

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Número sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica en el Boletín Oficial de España. (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo las de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la provincia

Secretaría general

CIRCULAR 794

Como ampliación de las circulares anteriores de este Gobierno ordenando la recogida de licencias de uso de armas y las armas correspondientes, he acordado disponer que por los poseedores de licencias gratuitas se haga la presentación de las mismas y no de las armas en las oficinas de este Gobierno civil para su revalidación si procede.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que interesan.

Logroño, 6 marzo de 1936.—El Gobernador, *Carlos Fernández Shaw*.

Gobierno de la provincia

PELÍCULAS

763
Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:
Francia Actualidades núm. 21 (Casa E. Viñals); El Predilecto, El doctor Sócrates, Su primer beso, Viva la marina (Casa Warner Bros); Noticiario Fox núm. 8 A Volumen 8.º La jornada electoral, Colmena humana, La lámpara maravillosa, Guerra sin cuartel (Casa Hispano Fox-Film).

781
Barcos Orientales, Partido de fútbol España Alemania, Noticiario Fox número 10 A Volumen 8.º (Casa Hispano Fox Film); Una mujer en peligro, Y hora una de ladrones (Casa Atlantic Films); Don Viudo Rodríguez, Praga en flor (Casa Hispania Tobis); Clemencia, Guatemala, Casa de interior, Marcha del tiempo número 3 (Casa Radio Film); De como dormir, Los Angeles Ciudad maravillosa, Pintoresca Guatemala, Una noche en la ópera, Tres monitos forxales, Ruiseñor Imperial (Casa Metro Goldwyn Mayer).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de marzo de 1936.
—El Gobernador, *Carlos Fernández Shaw*.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN 768

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Decreto de 29 de febrero último la readmisión obligatoria de todos los obreros que hubiesen sido despedidos por sus ideas o con motivo de huelgas políticas a partir de 1.º de enero de 1934, y habiéndose encomendado a las Comisiones especiales a que la citada disposición se refiere el señalamiento de las indemnizaciones que aquellos despedidos hubieren de originar,

Este Ministerio ha resuelto que se suspenda la tramitación de cuantos expedientes se hayan promovido ante los Jurados mixtos y asimismo los recursos que contra fallos de estos organismos sobre reclamaciones por casos de despedidos comprendidos en el citado Decreto se hayan interpuesto.

En consecuencia, por la Subcomisión correspondiente del Consejo de Trabajo se devolverán a este

Ministerio los recursos que de la indicada índole le hubieren sido remitidos para su informe, aún no emitido éste, y por el Servicio de Jurisprudencia del Trabajo se devolverán a los Jurados mixtos de procedencia cuantos se hallen pendiente de resolución, a fin de que estos organismos puedan facilitar de ellos a las Comisiones especiales antes mencionadas los datos que pudieran interesarles para el desempeño de la misión que les ha sido encomendada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—
Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 4 marzo 1936)

Ministerio de la Guerra

ORDEN CIRCULAR 767

Excmo. Sr: Como aclaración a la Orden circular de 22 de febrero próximo pasado (D. O. número 45), dictada para aplicación del Decreto-ley de Amnistía de 21 del propio mes, y con el fin de armonizar sus preceptos con los contenidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de 27 de febrero último («Gaceta» número 60), por el que se dan también instrucciones eucaminadas al mismo objeto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los casos en que el Ministerio Fiscal hubiere solicitado la aplicación de la amnistía si los Auditores Jefes de las Auditorías competentes desestimaran la petición, acordarán en la propia resolución desestimatoria el inmediato envío de la causa a la Sala sexta del Tribunal Supremo, a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del Decreto de Justicia mencionado; igualmente se procederá cuando, previa audiencia del Ministerio Fiscal, los Auditores procedan de oficio en la aplicación de los beneficios, si la resolución fuese denegatoria, y sin necesidad, por tanto, a los efectos de remisión de la causa, al Tribunal Supremo, de esperar a que los interesados promuevan recurso de alzada ante dicho Alto Tribunal.

2.º Cuando el Ministerio Fiscal no hubiere promovido la aplicación de la amnistía, ni a tales efectos hayan procedido de oficio los Auditores Jefes de las Auditorías, los penidos o procesados que se consideren con derecho a ella podrán solicitarlo de las Auditorías competentes.

Sobre la procedencia de la petición se oír al Fiscal jurídico militar, que emitirá su informe dentro de tercero día, y el Auditor Jefe, en igual plazo, dictará la resolución que proceda, y si fuere contraria a la aplicación de los beneficios, acordará el inmediato envío de la causa al Tribunal Supremo, a los fines que expresa el artículo 1.º del repetido Decreto de Justicia.

3.º Queda modificada la Orden de 22 de febrero próximo pasado («Diario Oficial» número 45) en cuanto se oponga a lo que por ésta se dispone.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—
Masquelet.

Señor...

(Gaceta 4 marzo 1936)

Comité regulador del mercado triguero

PROVINCIA DE LOGROÑO 797

Este Comité en la sesión celebrada en el día de hoy, tomó, entre otros acuerdos de menor importancia los siguientes:

Precio de la harina y el pan

Se acordó que durante el mes actual rijan en esta provincia, para la harina de segunda o «panadera» y para el pan familiar los siguientes precios:

Harina.—Precio de los 100 kilogramos sin envase y en fábrica 52 pesetas.

Pan.—Precio del kilogramo de pan familiar, en tahona o puesto propiedad del panadero 55 céntimos.

Logroño, a 6 de marzo de 1936. El Ingeniero Presidente, *Moisés Martínez Zaporta*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Arnedo

Lista de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Bacaicoa Gracia, Margarita	76	11	El Redal	Jazmín, 19	Sus labores	Cabeza
2	Bachiller Bachiller, Silvina	46	46	Villar de Arnedo	Fuente, 16	Id.	Casada
3	Bañuelos Martínez, Antonia	38	38	Id.	Id., 14	Id.	Id.
4	Bañuelos Vallés, Casilda	63	63	Id.	Ochoas	Id.	Cabeza
5	Bañuelos Vallés, Pilar	56	56	Id.	Mayor, 1	Id.	Id.
6	Barco Fernández, Juana	73	73	Tude illa	Valderrán, 1	Id.	Casada
7	Barco Sánchez, Araceli	30	30	Corera	Solana	Id.	Id.
8	Bartolomé Martínez, Francisca	30	30	Muro de Agues	Francia	Id.	Id.
9	Barragán Díaz, Justa	39	14	Herce	Juanes, 16	Id.	Id.
10	Barragán Fernández, Benigna	36	36	Arnedo	Preciados, 15	Id.	Id.
11	Barragán Garrido, María Pilar	31	31	Id.	G. Ruiz	Id.	Id.
12	Barragán Gil de Muro, Josefa	41	41	Carbonera	I. Bajera, 10	Id.	Id.
13	Barragán Royo, María	62	62	Arnedo	Mura, 28	Id.	Id.
14	Barragán Solana, Josefa	64	64	Id.	Terradillas, 21	Id.	Id.
15	Barragán Solana, Laureana	39	10	Id.	Carrera, 130	Id.	Id.
16	Barrero Barrero, Alejandra	39	8	Villarroya	Piazza, 5	Id.	Id.
17	Barrero Romero, Irene	50	29	Galilea	Menchaca, 24	Id.	Id.
18	Barrío Sáenz Justa	34	34	Robres		Id.	Id.
19	Barrio Vicente, Genoveva	57	57	Munilla	Constitución, 11	Id.	Id.
20	Barrueta Munilla, Benjamina	48	48	Arnedo	Vico, 23	Id.	Id.
21	Bayo Adán, Felisa	33	33	Id.	14 abril	Id.	Id.
22	Bazo López, Encarnación	38	38	Villar de Arnedo	Sol, 73	Id.	Id.
23	Bellido Alvarez, Francisca	51	51	Munilla	Enciso, 11	Id.	Id.
24	Benito, Bementa	54	54	Id.	Cortijo, 10	Id.	Id.
25	Benito Aguirre, Amparo	67	67	Id.	Id., 44	Id.	Id.
26	Benito Aguirre, Melitona	68	68	Id.	Hortal, 16	Id.	Cabeza
27	Benito Andrés, Juana	36	36	Id.	Portales, 1	Id.	Casada
28	Benito Arnedo, Basilia	46	46	Id.	Id., 16	Id.	Id.
29	Benito Arnedo, Ezequiela	45	45	Id.	Enciso, 10	Id.	Id.
30	Benito Arnedo Juana	37	37	Id.	Escaleras	Id.	Id.
31	Benito Buito, Petronila	48	48	Id.	Primera, 1	Id.	Id.
32	Benito Benito, Teresa	32	32	Id.	Hospital	Id.	Id.
33	Benito Fernández, Angela	39	39	Id.		Id.	Id.
34	Benito Fernández, Crescencia	35	35	El Redal	Jazmín, 8	Id.	Id.
35	Benito Fernández, Eugenia	52	52	Munilla	Portales, 18	Id.	Id.
36	Benito Ibáñez, Dominica	62	62	Arnedillo	Baños, 5	Id.	Id.
37	Benito Jiménez, Eugenia	64	64	Id.	Medio, 2	Id.	Id.
38	Benito Jiménez, Rufina	33	33	Munilla	Escaleras, 38	Id.	Id.
39	Benito Lafuente, Teodora	54	54	Arnedillo	Somovilla, 32	Id.	Id.
40	Benito López, Sebastiana	53	14	Arnedo	Cilla, 31	Id.	Id.
41	Benito Mainez, Juana	50	50	Villar de Arnedo	Fuente, 22	Id.	Id.
42	Benito Mangado, Victoria	52	52	Poyales	Mayor, 2	Id.	Id.
43	Benito Marín, Antonia	32	32	Munilla	Piazza, 5	Id.	Id.
44	Benito Martínez, Carmen	43	43	Id.	Portales, 30	Id.	Id.
45	Benito Martínez, Magdalena	39	39	Bergasa	Corralada	Id.	Cabeza
46	Benito Ochoa, Amelia	37	37	Enciso	Iglesia, 12	Id.	Casada
47	Benito Ochoa, Julia	35	35	Id.	Piazza, 25	Id.	Id.
48	Benito Ochoa, Manuela	32	32	Munilla	Hospital, 43	Id.	Id.
49	Benito Peña, Eoriqueta	33	33	Arnedillo		Id.	Id.
50	Benito Peña, Francisca	31	4	Enciso		Id.	Id.
51	Benito Sánchez, Basilia	87	87	Munilla	Cortijo, 31	Id.	Cabeza
52	Benito Torre, Romana	38	38	El Redal	Iglesia, 20	Id.	Casada
53	Benito Virumbrales, Nicolasa	40	40	Herce	Mayor, 2	Id.	Id.
54	Berbés García, Gregoria	57	57	Arnedo	Rojas, 26	Id.	Id.
55	Bergasa Barragán, Josefa	37	37	Id.	San Miguel, 52	Id.	Id.
56	Bergasa de Fé, Dominica	50	50	Id.	Royo, 42	Id.	Id.
57	Bergasa de Fé, Petra	70	70	Quei	G. Bretón	Id.	Id.
58	Bergasa Herrero, María	30	30	Arnedo	Canalejas	Id.	Id.
59	Bergasa Mujelo, Damiana	53	26	Id.	Rodríguez, 12	Id.	Id.
60	Bergasa Marrodán, Concepción	75	75	Villar de Arnedo	Sol, 2	Id.	Cabeza
61	Bergasa Muñoz, Agustina						

(Continúa en la página 7)

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

NEGOCIADO DE CONCE- SIONES 712

El Jefe de la Sección de Aguas y Obras Hidráulicas de la Subsecretaría de Obras Públicas, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por don Cecilio Azcárate como Presidente de la S. A. Noria Bombas de Lodosa solicitando la ampliación de un aprovechamiento del río Ebro, en término de Alcanadre (Logroño), cuya inscripción a su nombre en el Registro de Aprovechamientos hidráulicos fué ordenada en 2 de junio 1928.

Resultando que, anunciada la petición para la admisión de competencia, solo concurrió la sociedad con dos proyectos complementarios, mediante el primero de los cuales se eleva el caudal aprovechado desde el inscrito de 6.000 a 12.000 litros por segundo, mientras que el otro, utilizando otra central en el extremo opuesto de la presa, permitiría aprovechar otros 48.000 litros que se supone habrá aprovechables en el río, después de regulado por el Pantano de Reinosá. Al presentar estos proyectos se solicita, a más de la concesión, los terrenos de dominio público necesarios y la declaración de utilidad pública.

Resultando que se practicó información pública, en la que se presentaron escritos de reclamación por la Comunidad de Regantes del regadío del Ebro de la villa de Alcanadre, que se opone: porque la concesión, a su entender, lesionaría sus derechos a derivar que tienen en la misma presa para riegos, abastecimiento y alumbrado del pueblo; porque en la definición de este aprovechamiento hubo error en menos al fijar el caudal y porque la presa es de propiedad mancomunada con la Sociedad Noria Bombas. La Comunidad del Campillo que se opone: porque con la nivelación e impermeabilización de la presa se acimentase el peligro de inundación de sus tierras; porque la nueva forma de aquélla puede perjudicar su estabilidad; y porque las obras que han de construirse en el río y la distribución que se propuso en el aprovecha-

miento total de las aguas les obligarán a realizar nuevas obras de defensa. Y el Ayuntamiento de Alcanadre que estima peligroso a los intereses del pueblo la concesión y en particular el segundo proyecto presentado.

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación del Ebro informa favorablemente, siempre que se impongan las condiciones siguientes: que no cabe subvención por alteración del régimen debido a los servicios de la Confederación; y que el concesionario quedará obligado al abono del cánón que se imponga en su día con arreglo al D. de 5 de marzo de 1926.

Resultando que la Sociedad peticionaria contestó a las oposiciones en forma razonable.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación informa que los proyectos son independientes; pero se complementan en el aprovechamiento escalonado de todo el caudal disponible. El primero es una central en la izquierda de la presa para el aprovechamiento de 12 m³. y el otro otra central a la derecha de la misma para utilizar 48 m³. Se trata de realizar enseguida el primero y adquirir un derecho para cuando sea posible disponer del caudal del segundo. Esto último no puede tener lugar mientras no se termine el Pantano del Ebro. En cambio el aprovechamiento de 12 m³. excepto en ciertas épocas del estiaje, es perfectamente posible. En cuanto a las reclamaciones entiende: con respecto a la Comunidad del Ebro de Alcanadre, que no existe error en la fijación de caudal aprobado por R. O. de 26 de enero de 1929, probando que al computar el salto útil se tomó el mínimo probable, obtentándose el caudal dentro del criterio de mayor amplitud lo que sucede es que han sustituido el receptor hidráulico por otro de mayor potencia al que le es algo escaso el caudal y sin que esta sustitución haya podido ganar la prescripción por falta de tiempo de uso; en cuanto a la propiedad de la presa manifiesta que, sin perjuicio de las reclamaciones que la Comunidad puede producir ante los Tribunales, se atiende a la contestación del peticionario a los reclamantes, según la cual queda bien aclarado en la misma escritura otorgada en 1824 por el Conde de Bernos que la propiedad

fué cedida a sus causantes y que a cambio de la autorización dada a los de Alcanadre para el uso del agua tienen éstos ciertas obligaciones, que por cierto no han cumplido; y en cuanto al caudal hay un período de tal vez más de mes y medio en el estiaje, en el que el disponible no basta para la ampliación que se pide, después de atendidos los aprovechamientos existentes, a los que en todo caso, se les debe dar carácter de preferencia. Que las otras oposiciones no son tales en realidad, pues es indudable el derecho a reparar la presa; la impermeabilización y envase ni alteran su estabilidad, ni perturban el escape de las aguas. En cuanto a otro aspecto de la cuestión; que no debe autorizarse el segundo proyecto, porque no habría de realizarse ahora, ni están definidas las condiciones de régimen del Pantano del Ebro. Por todo ello, cree procede declarar abusiva la ampliación de un caudal oficial que haya realizado la Comunidad de Regantes del Ebro de Alcanadre; denegar la ampliación hasta 60 m³. pedida con arreglo al 2.º proyecto por la Sociedad Noria Bombas, y conceder la ampliación en 6 m³. de su aprovechamiento inscrito en las condiciones que describe.

Resultando que ha informado la Junta Provincial de Sanidad en sentido favorable, haciendo notar la necesidad de que quede en todo momento asegurado el abastecimiento de aguas de la población.

Resultando que el Abogado del Estado informa también en sentido favorable.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas entiende también es procedente la concesión y propone las condiciones con las que a su entender debe acordarse.

Resultando que la Asamblea Representativa de Intereses informa favorablemente.

Resultando que con fecha 29 de noviembre último, se acordaron las condiciones de la concesión, que fueron comunicadas a la Sociedad interesada, y, en su consecuencia, D. Cecilio Azcárate, Presidente de la S. A. Noria Bombas de Lodosa, presentó instancia en la que manifiesta su conformidad con las condiciones que se le han sometido a aceptación por acuerdo de 29 de noviembre último para el otorgamiento de una ampliación de caudal en el aprovecha-

miento que tiene inscrito por R. O. de 2 de junio de 1928, correspondiente al término de Alcanadre; pero somete algunas observaciones a la consideración de la Superioridad.

Resultando que en la instancia ha acompañado una póliza de 150 pesetas número A. 0012304.

Resultando que en la instancia se manifiesta que en los documentos que acreditan sus derechos al molino, que la concesión acordada habrá de ampliar, consta que ésta tiene preferencia sobre los regadíos y, así pues, propone se introduzca alguna pequeña alteración en el texto de la cláusula 2.ª de forma que, si la preferencia que a favor de los 1.500 litros reservados para la toma de Alcanadre se manifiesta, se funda en prelación, se indique que sea *«siempre que quede atendido el carácter preferente de los 6.000 litros ya inscritos a nombre de la sociedad; y, si la preferencia fuese debida al género de aprovechamiento, se aclare que sea en cuanto se destine a elevación para riego y abastecimiento»*.

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites preceptivos, según la legislación vigente.

Considerando que la concesión es beneficiosa en cuanto permite ampliar el aprovechamiento de las posibilidades del tramo del río; pero la ampliación no debe ir más allá, de los seis metros cúbicos que propone el primer proyecto, porque en el régimen actual ya se agotan y aún exceden en algunos pequeños períodos y no cabe contar con la regulación hasta que no esté en funcionamiento el Pantano del Ebro. Interesa observar que no está aún definido el régimen de éste y aunque lo estuviese debe evitarse la creación de obligaciones que entorpezcan su misión de atender a los regadíos.

Considerando que entre las objeciones presentadas a la concesión son infundadas las que conciernen a la impermeabilización y reparación de la presa, pues, después de éstas, la estabilidad y régimen hidráulico, serán mejorados. Los de Alcanadre no han probado su derecho a aumentar el caudal que les fué señalado y por tanto sus alegaciones respecto a sus puntos no pueden ser estimadas. La presa después de restaurada, debe conservar el an-

(Continúa en la página 6)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Cervera del Río Alhama

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Benito Martínez, Fructuoso	65	65	Aguilar	Juan Rates, 20	Labrador	Capacidad
2	Clemente Sanou, Juan	35	10	Id.	Carretera, 2	Empleado	Id.
3	Clemente Sanou, Manuel	38	13	Id.	Id., 2	Industrial	Id.
4	Jiménez Jiménez, Agapito	62	62	Id.	Puerta Palillos	Tejedor	Id.
5	Jiménez Jiménez, Dimas	37	37	Id.	Iglesia, 74	Id.	Id.
6	Jiménez Sarnago, Sandalio	49	49	Id.	Cimiento, 10	Labrador	Id.
7	Jiménez Ruiz, Félix	55	55	Id.	J. Montero	Marino	Id.
8	Lalinde Fernández, Generoso	52	52	Id.	Carretera, 2	Labrador	Id.
9	Latorre Igea, Sixto	72	72	Id.	Molino, 9	Propietario	Id.
10	Ledesma Romero, Joaquín	63	40	Id.	Pontarrón, 10	Sastre	Id.
11	López Miguel, Esteban	72	72	Id.	Medio, 25	Labrador	Id.
12	Martínez González, Clemente	51	51	Id.	Pontarrón, 45	Tejedor	Id.
13	Martínez González, Dámaso	56	56	Id.	Medio, 17	Labrador	Id.
14	Martínez González, Luis	55	55	Id.	Iglesia, 60	Jornalero	Id.
15	Martínez Jiménez, Ramón	62	62	Id.	J. Montero	Labrador	Id.
16	Mayor Ruiz, Dimas	64	64	Id.	Id.	Propietario	Id.
17	Mendoza Sanz, Aurelio	59	59	Id.	C. Moreno	Id.	Id.
18	Miguel Herrero, Pedro	49	49	Id.	J. Ratés, 12	Comercio	Id.
19	Benito González, Miguel	59	59	Cervera	Santa Ana, 125	Propietario	Id.
20	Benito González, Serafín	61	61	Id.	P. Soledad, 11	Id.	Id.
21	Bezal López, Santiago	47	47	Id.	Cabretón	Id.	Id.
22	Calahorra González, Eleuterio	48	48	Id.	Nisuelas, 31	Id.	Id.
23	Coloma Igea, Dionisio	55	55	Id.	Id., 20	Labrador	Id.
24	Coloma Pascual Gregorio	59	59	Id.	Imagen, 2	Id.	Id.
25	Cruz Jiménez, Manuel	55	55	Id.	Rincón de Olivedo	Propietario	Id.
26	Cruz Ramírez, Basilio	48	48	Id.	Id.	Id.	Id.
27	Forcada Jiménez, Pedro	41	41	Id.	Id.	Id.	Id.
28	Forcada Marín, Daniel	33	33	Id.	Id.	Labrador	Id.
29	Jiménez Barrio, Nicolás del	56	56	Id.	San Gil	Propietario	Id.
30	Jiménez Cavo, Julián	44	44	Id.	Rincón de Olivedo	Labrador	Id.
31	Jiménez Esaudero, Francisco	57	57	Id.	Santa Ana, 18	Abogado	Id.
32	Jiménez González, Valero	39	39	Id.	San Gil, 17	Industrial	Id.
33	López J. meno, Basilio	51	51	Id.	Id., 4	Propietario	Id.
34	Magaña González, Pelegrín	54	54	Id.	Santa Ana, 32	Empleado	Id.
35	Martínez González, Vicente	62	62	Id.	Santa Ana, 43	Propietario	Id.
36	Martínez Pérez Julio	44	44	Id.	San Gil, 75	Empleado	Id.
37	Miguel Manrique, Ramón	66	66	Id.	J. Jiménez, 37	Propietario	Id.
38	Moreno Melero, Feliciano	44	44	Id.	Id., 1	Comercio	Id.
39	Muñoz Sesma, Cayo	44	44	Id.	Cabretón	Propietario	Id.
40	Ochoa Aifero, Eustaquio	50	50	Id.	Queda, 35	Alpargatero	Id.
41	Ochoa Cascante, Andrés	55	55	Id.	Nisuelas, 5	Propietario	Id.
42	Ochoa Ochoa, Pedro	45	45	Id.	San Gil, 6	Id.	Id.
43	Ochoa Coloma, Salvador	33	33	Id.	Id., 5	Representante	Id.
44	Pelaez Gil, Fermín	73	73	Id.	Id., 10	Industrial	Id.
45	Pelaez Zpatero, Juan	52	52	Id.	Santa Ana, 20	Id.	Id.
46	Pelaez Gil, Victorio	65	65	Id.	San Gil, 20	Id.	Id.
47	Pérez Sainz, Santiago	31	31	Id.	Id., 67	Cafetero	Id.
48	Ramírez González, Eugenio	33	33	Id.	Rincón de Olivedo	Labrador	Id.
49	Remón Jiménez, Anacleto	53	53	Id.	Santa Ana, 70	Industrial	Id.
50	Remón Jiménez, Francisco	46	46	Id.	Id., 72	Id.	Id.
51	Baquero Pérez, Santiago	64	64	Cornago	Cornago	Labrador	Id.
52	Calavia León, Julián	45	45	Id.	Id.	Id.	Id.
53	Calavia Pérez, Daniel	51	51	Id.	Id.	Id.	Id.
54	Cano Jiménez, Victoriano	38	38	Id.	Id.	Id.	Id.
55	Carra Lacarra, Antonio	53	53	Id.	Id.	Id.	Id.
56	Espinosa Gamarra, Antonio	53	55	Id.	Id.	Id.	Id.
57	Jiménez Jiménez, Pedro	40	40	Id.	Id.	Id.	Id.
58	Jiménez Jiménez, Perfecto	47	47	Id.	Id.	Id.	Id.
59	Lacarra Lacarra, Melchor	46	46	Id.	Id.	Id.	Id.
60	López Galán, Doroteo	31	31	Id.	Id.	Id.	Id.
61	Mendoza Galán, Demetrio	51	51	Id.	Id.	Id.	Id.

(Continuará)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO 427

La vigencia de los Decretos anteriores organizando el Cuerpo de Médicos forenses ha ido señalando omisiones e imperfecciones que conviene ir corrigiendo, inspirándose para ello en el bien de los más y especialmente del mejor servicio, en forma que, sin desmerecer éste, resulte la mayor equidad posible dentro de los diversos intereses contradictorios al proveer las plazas de forenses de Juzgados de las distintas categorías y en la regularización de la entrada en el Cuerpo de los Médicos forenses interinos y de los Médicos sustitutos de forense que tienen reconocido su derecho a ello.

Para lograr esto se propone la modificación de artículo 11 del Decreto de 29 de agosto último, reduciendo a tres los turnos de provisión y desdoblado en dos cada uno de los turnos de sustitutos e interinos para cubrir las vacantes de categoría de entrada con sustitutos o interinos de categoría superiores en una plaza y con interinos o sustitutos de categoría de entrada en la otra.

Se propone asimismo la modificación de los artículos 13 y 14 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificando los turnos para la provisión en el sentido que se expresa en ellos. Y la modificación también en los artículos 25 y 26 del mismo Decreto en el sentido de que los actuales Médicos sustitutos e interinos sean con los del Cuerpo de Aspirantes de las Oposiciones los únicos que puedan ser nombrados para el desempeño de las vacantes hasta que éstas se provean por el turno correspondiente.

En virtud de las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en decretar:

Se reforman los artículos 11, 13, 14, 25 y 26 del Decreto orgánico del Cuerpo de Médicos forenses, que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 11. Las vacantes de categoría de entrada que en lo sucesivo se produzcan al quedar desierto el concurso de traslación, se proveerán por tres turnos: el primero, de oposición libre entre Doctores o Licenciados en Medicina; el segundo, por concurso entre Médicos sustitutos de forenses que tienen reconocido su derecho por figurar en las relaciones publicadas en la «Gaceta de

Madrid» de 25 de mayo de 1935 y en las agregaciones que se hayan hecho hasta la fecha de este Decreto, y el tercero, por concurso entre Médicos interinos que también tienen reconocido su derecho.

Las vacantes que correspondan a estos dos últimos turnos de sustitutos y de interinos se anunciarán alternativamente una para proveerla en el más antiguo de los concursantes que se inscriban o hayan desempeñado Juzgado de mayor categoría, teniendo preferencia el más antiguo de los de mayor categoría que se presenten que lo hayan servido dos años, y otra en el más antiguo de los concursantes de categoría de entrada.

Cuando uno de estos dos últimos concursos resulte desierto, se anunciará el otro, y cuando se hayan extinguido todos los actuales interinos y sustitutos, se cubrirán todas las plazas de esta categoría por oposición libre.

Artículo 13. Los resultados de los concursos de traslación en las vacantes de categoría de término se proveerán entre forenses de categoría de ascenso, por los turnos: uno, de antigüedad absoluta en el Cuerpo, y otro, de antigüedad en la categoría.

Artículo 14. Las vacantes de categoría de Madrid y Barcelona que ocurran en lo sucesivo, se proveerán por cuatro turnos: el primero, en el más antiguo de los Médicos sustitutos de Juzgados de esta categoría; el segundo, por antigüedad en la categoría entre forenses de término de los que hubieran entrado en el Cuerpo por oposición; el tercero, por concurso de antigüedad en el Cuerpo entre forenses de término, cualquiera que haya sido su forma de ingreso, y el cuarto, por oposición restringida entre forenses de todas las categorías y los sustitutos de Madrid y Barcelona.

Se preferirán en el primer turno los nombrados por concurso.

La oposición a que se refiere este artículo deberá realizarse por los mismos trámites señalados en el artículo 9.º, y constará de cuatro ejercicios, todos con carácter eliminatorio.

El primero, de contestación a seis temas, tres de Medicina legal y Anatomía patológica, dos de Psiquiatría y uno de Toxicología, de 50, 40 y 10, respectivamente, que tendrá el Tribunal prepara-

dos y hará público en la «Gaceta de Madrid» el día que den comienzo las oposiciones.

El segundo, de un caso de Traumatología en sujeto vivo, y en trineas o bincas con los demás opositores.

El tercero, de un caso en clínica de enfermo mental, también en trineas con los demás opositores.

Y el cuarto, de autopsia, con redacción de informe para el que se dará una hora, pudiendo utilizarse los textos o libros de consulta que el opositor crea oportuno, dando lectura del mismo a continuación.

El Tribunal para juzgar estos ejercicios se constituirá por el Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, que lo presidirá; por un Catedrático de Medicina legal, designado por el Ministerio; por un Profesor de la Escuela de Medicina legal, designado por la misma, y por dos forenses de Madrid (capital), designados por la Junta del Cuerpo Consultivo.

Los opositores presentarán con la solicitud una certificación expedida por el Juzgado en que prestan sus servicios, en la que se haga constar que pertenecen al Cuerpo y están o han desempeñado el cargo.

Artículo 25. Al vacar las forensías en los Juzgados en que no hubiera Médicos sustitutos, el Ministerio designará para que las sirvan, en tanto sean provistas por el turno correspondiente, al más antiguo de los Médicos sustitutos e interinos que tienen reconocido su derecho a ingresar en el Cuerpo, que las soliciten, o, en su caso, al individuo del Cuerpo de Aspirantes con mayor puntuación en las oposiciones que también lo solicite. En las localidades en que hubiera más de un Juzgado y en éste no hubiera sustituto, el servicio será prestado, en tanto se cubra la vacante, por el propietario del otro Juzgado, y, en caso de haber más de dos, por el más antiguo de los que lo solicitaran.

El designado percibirá mientras desempeña la interinidad el sueldo y emolumentos correspondientes.

Artículo 26. Para el cumplimiento de los demás artículos, los enumerados en él solicitarán del Ministerio su habilitación para desempeñar las forensías que vacuen de todas las categorías, pudiéndolas pedir con anterioridad a la producción de las mismas y expresando las plazas que deseen servir.

Si no hubiera ningún solicitante, el Juez designará para cada servicio al Médico de la localidad donde haya de desempeñarse en

la forma expresada en el artículo 24.

Dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Manuel Becerra Fernández.

(Gaceta 10 enero 1936)

Junta Provincial de Beneficencia Particular de Logroño

EDICTO 754

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia que preceptúa los artículos 55 a 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, por un plazo de quince días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia del Hospital de Nuestra Señora del Valle y San José de la ciudad de Cenicero, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta (Palacio de la Excmo. Diputación) de once y media a una y media.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Logroño, 3 de marzo de 1936.—El Gobernador-Presidente, Carlos Hernández Sahu.

Administración de Justicia

769

Don Ciriaco Herrera Cubillas, Alferez de Infantería con destino en el batallón ciclista, Juez del expediente número 1920 36 que por falta a concentración se instruyen al recluta de este cuerpo:

REQUISITORIA

Alfredo Leria Fernández, hijo de Eustaquio y de Antonia, natural de Hornillos de Cameros, provincia de Logroño, de veintidós años de edad y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en su pueblo natal y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño número 39 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia, ante el Juez Instructor don Ciriaco Herrera Cubillas de Infantería con destino en el batallón ciclista, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, 1.º de marzo de 1936.—El Juez instructor, Ciriaco Herrera.

(Viene de la página 3)

tiguo pleno de aguas, de forma que no se ve la probabilidad de perjuicios por causa de la concesión y si no obstante los hubiera, siempre tendrán los reclamantes el derecho de reclamar ante la Administración, si son debidos al incumplimiento de condiciones y en otros casos ante los Tribunales.

Considerando que, en resumen en las condiciones no aparece obstáculo en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que no cabe suponer que la concesión haya de alterar el orden de preferencia en los aprovechamientos primitivos, consolidados por la prescripción.

Que ya que en ésta se trata solamente de ampliar la dotación del molino, la reserva indicada únicamente se refiere al caudal adicionado y así, la aclaración solicitada no altera el espíritu de la cláusula propuesta y para evitar equívocas interpretaciones en lo futuro, puede accederse a la modificación de dicha cláusula, y así se acordó con fecha 6 del actual, redactándose en la forma que en su lugar se expresa.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a la S. A. Noria Bombas de Lodosa, domiciliada en Pamplona, Plaza del Consejo 1, para ampliar hasta 12.000 litros por segundo, el caudal de 6.000 que tiene inscrito por R. O. de 2 de junio de 1928 y a restaurar y modificar la instalación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a efecto con arreglo al proyecto presentado suscrito en Pamplona en 14 de diciembre de 1929 por el Ingeniero don René Petit.

2.ª El caudal concedido será el antes indicado, siempre que el río lo lleve y quede atendido el carácter preferente que sobre los 6.000 litros adicionales tiene el aprovechamiento de 1.500 para riegos y abastecimiento de la Comunidad de Regantes del Ebro en Alcanadre. La Jefatura de Aguas acordará las disposiciones que han de adoptarse para que esta preferencia sea efectiva. Al agua se le dará entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 2'49 metros desde la coronación de la presa cuya referencia se consignará en la nota de reconocimiento final de

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta concesión y deberán quedar terminadas a los tres años a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas cuenca del Ebro y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General. También constará en el acta una referencia de la presa a un punto fijo del terreno.

8.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización por alteraciones del régimen del río que sean debidas al servicio de los pantanos construídos por el Estado.

9.ª Queda obligado el concesionario al abono del canon que se establezca por mejora del régimen con arreglo a lo dispuesto en el D. de 5 de marzo de 1926.

10. En caso de transferencia o arrendarse el aprovechamiento habrá de ser a persona o entidad que reúna las condiciones de nacionalidad preceptuadas en el D. de 14 de junio de 1921 y en tal caso deberá el cesionario, si se tratase de una sociedad aportar los siguientes documentos: Certificación de inscripción en el Registro Mercantil, certificación de que el Presidente,

Consejeros, Delegados y Director Gerente y los Ingenieros así como los dos tercios del Consejo de Administración son españoles, y un ejemplar de los Estatutos.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente; pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de O. P.

2.º Declarar abusiva la ampliación de caudal solicitado por la Comunidad de Regantes del Ebro en Alcanadre en el aprovechamiento que le fué reconocido por R. O. de 26 de enero de 1929.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1942, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de diciembre siguiente.

Zaragoza 26 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Administración Municipal

EDICTO 740

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Berceo, a 1 de marzo de 1936.—El Alcalde, Melitón Larena.

ANUNCIO 751

Para que la Junta Pericial pueda formar en su día los Apéndices al amillaramiento de rústica y al Registro fiscal de urbana de este término municipal, se requiere a los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas, para que desde hoy hasta el 10 de abril próximo presenten en la Secretaría municipal las relaciones de Alta y Baja reintegradas con un timbre de 25 céntimos y acompañadas de los documentos que lo justifiquen y de la Carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, previniendo que sin estos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tobís, a 1.º de marzo de 1936.—El Alcalde, Máximo Baños.

EDICTO 678

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lagunilla del Jubera, a 24 de febrero de 1936.—El Alcalde, Claudio Sáenz.

CENSO DE JURADOS. Provincia de Logroño.—Partido judicial de Arnedo.

(Viene de la página 2)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
62	Bergasa Muñoz, María	54	54	Villar de Arnedo	Sol, 29	Sus labores	Cabeza
63	Bermejo Gayenechea, Venancia	56	36	Arnedo	Royo, 2	Id.	Casada
64	Bermejo Garijo, Cotilde	34	16	Id.	Jarrera, 37	Id.	Id.
65	Blanca Marín, Pilar	41	15	Enciso	Portillo, 6	Id.	Id.
66	Blanco Badillos, Vicenta	56	56	Herce	Sol, 9	Id.	Id.
67	Bautista Garrido, Felisa	38	38	Arnedo	Preciados, 50	Id.	Id.
68	Blanco Garrido, Sofía	39	39	Id.	Cilla, 36	Id.	Id.
69	Blanco Herrero, Julia	36	36	Arnedillo	Enea, 37	Id.	Id.
70	Blanco Lázaro, Rosa	34	9	Tudelilla	Valdés, 64	Id.	Id.
71	Blanco Martínez, Faustina	45	45	Herce	Coñacón, 8	Id.	Id.
72	Blanco Orizosa, Vicenta	35	35	Id.	Barras, 7	Id.	Id.
73	Blanco Sáenz, Juana	52	19	Zarza	Real, 11	Id.	Id.
74	Blas Arpón, Dolores de	36	36	Arnedo	Terradillos, 26	Id.	Id.
75	Blas Arpón, Manuela de	46	46	Tudelilla	Riahuelo, 38	Id.	Id.
76	Blas Hernández, Petra	43	43	Quel	S. de Tejada, 7	Id.	Id.
77	Blas Hernández, Rosa	38	38	Id.	Iglesia, 30	Id.	Id.
78	Blas Iniguez, Carmen de	31	31	Arnedo	Preciados	Id.	Id.
79	Blas Martínez, Victoriana	39	39	Quel	Mesón, 2	Id.	Id.
80	Blas Pellejero, Sebastiana de	31	31	Arnedo	Ebrero	Id.	Id.
81	Blas Pérez, Agustina de	53	53	Id.	Id., 15	Id.	Id.
82	Bla Pérez, Eusebia de	69	69	Id.	Carrera, 129	Id.	Id.
83	Blas Solana, Faustina de	42	42	Id.	Moral, 11	Id.	Id.
84	Blas Solana, Gregoria de	58	58	Id.	G. Ruiz, 32	Id.	Id.
85	Blas Solana, Sara de	44	44	Id.	Cilla, 45	Id.	Id.
86	Blasco Pérez, Ramona	64	31	Id.	Palacio, 36	Id.	Id.
87	Blázquez Fernández, Epifania	50	20	Quel	C. Aite, 1	Id.	Id.
88	Blázquez Hernández, María	63	12	Arnedo	S. Roque, 9	Id.	Id.
89	Bobadilla Adán, Encarnación	45	45	Préjano	Nueva, 47	Id.	Cabeza
90	Bobadilla Adán, Fructuosa	42	42	Id.	Id.	Id.	Casada
91	Bobadilla Bobadilla, Ignacio	58	58	Id.	Somera, 26	Id.	Id.
92	Bobadilla Cabello, Tomasa	41	18	Arnedo	Carrera, 127	Id.	Id.
93	Bobadilla Eguizabal, Teodora	39	39	Préjano	Solana, 50	Id.	Id.
94	Bobadilla Hernández, Feliciano	37	37	Id.	Real, 54	Id.	Id.
95	Bobadilla Veilla, Isidra	49	49	Tudelilla	Riachuelo, 16	Id.	Id.
96	Bobadilla Yanguas, Cesárea	41	41	Préjano	Id.	Id.	Id.
97	Bobadilla Yanguas, Serafina	37	37	Id.	Solana, 45	Id.	Id.
98	Bozal Alfonso, Fermína	85	19	Villarroya	Bajera, 29	Id.	Id.
99	Bretón Alcalde, Felisa	52	52	Tudelilla	Carretera, 72	Id.	Cabeza
100	Bretón Aldama, Vicenta	52	52	Quel	Bretón, 5	Id.	Casada
101	Bretón Aguilera, Fernanda	62	62	Bergasa	Medio	Id.	Id.
102	Bretón Argiz, Juliana	64	64	Id.	Medio	Id.	Cabeza
103	Bretón Arnedo, Prudencia	54	54	Quel	Fragua, 53	Id.	Casada
104	Bretón Bretón, Agueda	58	58	Tudelilla	Valdera, 20	Id.	Id.
105	Bretón Bretón, Julia	34	34	Id.	Id. 13	Id.	Id.
106	Bretón Bretón, Marcelina	34	34	Arnedo	Moral, 2	Id.	Id.
107	Bretón Bretón, María	36	36	Tudelilla	Rollo, 11	Id.	Id.
108	Bretón Eguizabal, Aurea	34	34	Bergasa	Medio	Id.	Id.
109	Bretón Eguizabal, Lucía	34	34	Id.	Id.	Id.	Id.
110	Bretón Lujo, Margarita	68	68	Tudelilla	Plaza, 32	Id.	Id.
111	Bretón Magado, Micaela	71	71	Molinos de Ocón	Ocón	Id.	Id.
112	Bretón Pérez, Eusebia	71	71	Quel	Escañerillas, 4	Id.	Id.
113	Bretón Ramírez, Constanza	41	41	Tudelilla	Cilla, 12	Id.	Id.
114	Bretón Romero, Pilar	30	30	Molinos de Ocón	Castejón	Id.	Id.
115	Bretón Ruiz, Lázara	44	44	Bergasa	Medio	Id.	Cabeza
116	Bretón Sáenz, Josefa	70	70	Tudelilla	Riachuelo, 4	Id.	Casada
117	Bretón Vallejo, Nicolasa	35	35	Molinos de Ocón	Molinos	Id.	Id.
118	Bretón Varea, Juana	54	54	Quel	Cantón, 5	Id.	Id.
119	Brieva, Revilla, Mercedes	52	34	Enciso	Calljo, 18	Id.	Id.
120	Bustín Alonso, Benedicta	39	39	Poyales	Caballejo, 3	Id.	Id.
121	Bustín Alonso, Juliana	42	13	Enciso	Hospital, 26	Id.	Id.
122	Bozarrá Miguel, María	39	39	Quel	Laurel, 15	Id.	Id.
123	Dagado Fernández, Cruz	40	40	Id.	Cantón, 31	Id.	Id.
124	Diego Lozano, Loreto	49	23	Id.	Pubilla	Id.	Id.
125	Díaz Fernández, Mercedes	30	30	Corera	Id.	Id.	Id.
126	Díaz de Arzo, María Luisa	43	43	Arnedillo	Plaza, 16	Id.	Id.
127	Díaz Pozo, Ruperta	80	80	Id.	Id.	Id.	Id.
128	Díaz Valle, María Jesús	44	8	Enciso	Hospital, 9	Id.	Id.
129	Dominguez Díaz, Gabina	58	58	Corera	M. Bergas, 3	Id.	Id.
130	Dominguez Dominguez, Casimira	92	92	Arnedillo	Plaza, 17	Id.	Cabeza
131	Eguizabal Salas, Faunda	61	61	Galilea	A. González	Id.	Casada
132	Elizondo Rada, Luisa	37	37	Quel	Cilla, 1	Id.	Id.
133	Escalona Bretón, Guillerma	59	59	Id.	Carretera, 16	Id.	Id.
134	Escudero Francés, Candelas	50	27	Arnedillo	Id., 23	Id.	Id.
135	Escudero Ruete, Asunción	51	51	Galilea	A. Villanueva, 50	Id.	Id.
136	Espiga Reguete, Angeles	33	8	Corera	La Mata, 37	Id.	Id.
137	Galilea, Salustiana	54	54	Id.	Id., 8	Id.	Id.
138	Galilea Gil, María	34	34	Molinos de Ocón	Real, 17	Id.	Id.
139	Galilea Sáenz, Ciríaca	42	42	Galilea	A. González, 4	Id.	Id.
140	Garrido Garrido, Julia	41	41	Santa Eulalia Bajera	Medio, 5	Id.	Id.
141	Garrido del Pozo, Gregoria	48	48	Id.	Id. 34	Id.	Id.
142	Garrido Puerta, Ascensión	41	41	Turruncón	Bajera, 57	Id.	Id.
143	Gil Alvarez, María Angeles	36	33	Muro de Aguas	Id.	Id.	Id.
144	Jiménez Garrido, María	42	13	Id.	Solana, 20	Id.	Id.
145	Jiménez Justes, María	31	31	Bergasillas	Id.	Id.	Id.
146	Jiménez Martínez, Benita	30	30	Muro de Aguas	Solana	Id.	Id.

CENSO DE JURADOS. Provincia de Logroño. Partido judicial de Arnedo.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
147	Jiménez Miranda, Clara	31	31	Bergasillas	Iglesia, 8	Sus labores Id.	Casada Id.
148	Jiménez Sánchez, Felisa	37	37	Poyales	Barranco, 3	Id.	Id.
149	Jiménez Sánchez, Ignacia	34	8	Id.	Bajera, 2	Id.	Id.
150	Ocón Ocón, Ramos	49	49	Turruncún			

Logroño, 30 de diciembre de 1935. — El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

Administración Municipal

EDICTO 742

Por acuerdo unánime de esta Corporación municipal y de conformidad con lo ordenado en la Ley Municipal vigente, se saca en venta a subasta por pliego cerrado la casa que es hoy propiedad de este Municipio, sita en la calle de Santa Isabel señalada con el número 64 del Registro fiscal de edificios y solares, bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas (8.000)

La subasta se verificará el día 6 de abril próximo y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de conformidad con el Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales.

Albelda de Iregua a 5 de marzo de 1936.—El Alcalde,

Modelo de proposición para acudir a la subasta

Don....., vecino de....., provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña y depósito del 10 por 100 del tipo de tasación enterado del pliego de condiciones para la subasta de la casa propiedad de este Municipio sita en la calle de Santa Isabel, acepta todas y cada una de las condiciones de la subasta y ofrece por dicho inmueble la cantidad de..... pesetas en letra.

(Lugar, fecha y firma)

713

Don Pedro Azofra Lacalle, Presidente del Ayuntamiento de Bobadilla.

Hago saber: Que formado el Padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público a partir de la fecha hasta el día trece del próximo mes de marzo, para que pueda ser examinado por cuantas perso-

nas lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Bobadilla 27 de febrero de 1936.—El Alcalde, Pedro Azofra.

ANUNCIO 764

Formada por el Secretario Interventor y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación general del presupuesto de 1935, queda dicho documento expuesto en esta Secretaría por ocho días hábiles para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Berceo, 3 de marzo de 1936.—El Alcalde, Melitón Lerena.

695

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan presentarse las reclamaciones de inclusión o exclusión.

Tormantos, 25 febrero 1936.—El Alcalde, Roberto Barona.

EDICTO 703

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio ordinario de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes respectivos, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo de quince días y ocho más siguientes.

Turruncún a 27 de febrero 1936.—El Alcalde, Domingo González.

EDICTO 760

Don Emilio Zuazo García, Juez Municipal de esta villa de Corporales,

Hago saber: Que habiéndose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal, se anuncia para su provisión

a concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en Decreto de fecha 31 de enero de 1934.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán por los solicitantes al Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada.

Corporales, a 29 de febrero de 1936.—El Juez Municipal, Emilio Zuazo.—El Secretario interino, Heriberto Ajuria.

EDICTO 745

Habiéndose practicado la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Almarza de Cameros a 29 de febrero de 1936.—El Alcalde, Juan Rubio.

752

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días y ocho más, con sus justificantes de cargo y data, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar los reparos que estimen pertinentes.

Herraméluri, 1.º marzo 1936.—El Alcalde, Esteban Ochoa.

EDICTO 697

Don Andrés Reñares Laserna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Santa

Hago saber: Que la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de hoy y a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el próximo año de 1936, resultando nombrados los señores siguientes:

Parte Real

Don Gil Antolín, don Federico Domínguez y don Santiago Solano, todos ellos contribuyentes de este término, el primero por rústica, el siguiente por urbana, y por industrial o de comercio el último reseñado.

Parte Personal

Don Máximo Reñares, contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Jacinto Fernández, por urbana, con domicilio en ésta.

Don Juan Laserna, por rústica, al no haber, industriales ni de Comercio, con domicilio en este término.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes durante ocho días siguientes a la publicación de este edicto, pasados los cuales, se entenderán definitivos sus nombramientos.

La Santa 26 de febrero de 1936.—Andrés Reñares.

EDICTO 747

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Rasillo a 2 de marzo de 1936.—El Alcalde, Lucas Alonso.

Gobierno Civil de la Provincia

Películas.-CIRCULAR 704

Por la Dirección general de Seguridad han sido autorizadas la proyección de las siguientes películas:]

Revista femenina número 177, Pathe Journal número 127, Eclair Journal número número 8 (Casa Cine Educativo); Desembarque Montecarlo, Rebelde, Noticiario Fox número 8 A volumen 8.º (Casa Hispano Foxfilm); El hombre de los pájaros, María Elena (Casa Columbia Film); Actualidades Ufa número 78 (Casa Alianza Cinematográfica Española).

723

Balli, Colmena humana (Casa Hispano Foxfilm); Su Señoría se divierte (Casa Metro Goldwyn Mayer); El cuento de Navidad, Francia, Actualidades número 22 (Casa E. Vinals).

737

Muchas gracias, Aladino, Un especial, En coartadas, Papaño (Casa Metro Goldwyn Mayer); Túnel transatlántico (Casa Febrer y Blay); Escuela de esquiadores, La Reina del Danubio (Casa Exclusivas Diana); El Waterloo (Casa Columbia Films); Revista número 9.225 (Casa Paramount Film); Hospitalidad, Velada de ópera (Casa Hispano Foxfilm); Reportaje del nuevo Gobierno presidido por el señor Azaña (Casa Cine Educativo).

738

Rumba (Casa Paramount Film), suprimiendo de la misma en la escena de la séptima parte un número de revista en que aparecen unos esclavos con cadenas y grilletas en los pies y un cartel que dice: ¡Y así nació la rumba!

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de marzo de 1936.- El Gobernador, *Carlos Fernández Shaw*.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Sesión de 13 de septiembre de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 13 de septiembre, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, Presidente de la Excma. Diputación provincial, y a ella asistieron los Diputados señores Gil, Oñate, Begué y Ortiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, a propuesta del señor Oñate, y por unanimidad, se dirigió atento telegrama al Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes, en el Ministerio de Obras Públicas, rogándole muy encarecidamente disponga lo mas conveniente para que sean abona-

dos, a la mayor brevedad posible, los jornales devengados por los Agentes del ferrocarril de Calahorra-Arnedillo, a quienes se les adeudan varios meses de sus pequeños haberes.

El Presidente, señor Zuazo, dió cuenta de que invitado por el Ayuntamiento de la Noble ciudad de Calahorra, a la colocación de la primera piedra del Hospital que ha de levantarse en aquella ciudad, tuvo el gusto de acudir a ella, en representación de la Diputación, observando dos actos que no pueden pasar desapercibidos para esta Corporación. Fué el primero la filantropía y generosidad demostrada por el ilustre ciudadano vecino de Calahorra, don Angel Oliván, a cuyo cargo correrán casi todos los gastos que origine la construcción del edificio, y el segundo el de las honorables señoritas de la misma localidad María Jesús, Petra y Felisa López de Cadñanos, que cedieron gratuitamente todo el terreno que el Hospital ha de ocupar, rasgos de gentileza que no puede menos de admirar, escribió cartas ensalzando las virtudes del señor Oliván y señoritas de Cadñanos; y desea, teniendo en ello la más alta complacencia, hacer constar en acta la admiración y el respeto que le mereció el proceder magnánimo, humanitario y de verdadero amor social, que viene realizando el honrado riojano de la hidalga ciudad de Calahorra don Angel de Oliván y las señoritas, ya que es el donante y casi único responsable a todos los gastos del Hospital, cuya primera piedra fué colocada el 2 de septiembre de este año y ya que las referidas señoritas, al ceder gratuitamente el terreno, tuvieron el rasgo muy de las mujeres españolas, diciendo: «Tomen el terreno que necesitan», con una generosidad éstas y aquél que debieran imitar los que tanto tienen en favor de los que tienen nada.

Todos los señores Gestores aplaudieron esta idea, y así se acordó por unanimidad.

Continúa el Presidente señor Zuazo, manifestando que, hace tiempo recibió carta del Diputado a Cortes por esta circunscripción señor Ortiz de Solórzano recomendándole el cariño con que debíamos recibir al Centro Riojano de Madrid y su rondalla, que se proponían visitarnos con motivo de las próximas fiestas de San Mateo, a lo que contestó que así lo haría, ofreciendo los jardines y salones de la Diputación provincial, para celebrar en ellos una verbena en honor de dichos cultísimos y simpáticos visitantes, lo que fué agradecido y aceptado por su digno Presidente, en nombre del Centro Riojano y rondalla. Todos los señores Ges-

tores se mostraron conformes y entusiasmados con la idea, que aceptaron unánimemente, resolviendo se ofrezca la presidencia de honor a las sobrinas de don Angel Oliván y señoritas de Cadñanos de Calahorra, así como a don Angel Oliván, Presidente del Centro Riojano, don Fortunato Artacho; Diputados a Cortes señores Ortiz de Solórzano, Salvador, Albarellos y Miranda; Gobernador Civil de la provincia, General Gobernador Militar, Presidente de la Audiencia provincial, Delegado de Hacienda, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Alcalde de la Capital, invitando a la fiesta a todas las demás Autoridades residentes en esta Ciudad.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 27 del mes actual dando principio el acto a las diez y media.

Por unanimidad y complacencia fué aprobada la moción presentada por el Presidente señor Zuazo, respecto a que, conforme a lo dispuesto por Decreto de 29 de agosto último, sea esta Capital de las primeras en las que se construya y cree un Dispensario o Sanatorio Antituberculoso, de los dieciséis centrales que, con preferencia, han de crearse en capitales de provincia.

Se acordó que la Diputación tenga representación en el Comité de Enlace de la Exposición Regional de Productos de la Tierra y sus derivados de Aragón y Rioja, que ha de celebrarse en Madrid, durante los días 24 de septiembre al 8 de octubre, representación que en su día se determinará, y que la presidencia con dicha representación fije la cantidad con que ha de contribuirse a los gastos que dicha Exposición origine.

Adjudicar las obras para la renovación del zinc, de la cubierta del Palacio provincial a don Bienvenido Valerio, industrial y vecino de esta Capital, en la cantidad de 1.495 pesetas, por ser la proposición más ventajosa y más económica, cuyo pago se realizará durante el primer trimestre del ejercicio 1936.

Aceptar la platea dedicada a esta Diputación para la función teatral que, en homenaje a Lope de Vega, y a beneficio de la Cofradía Económica ha de celebrarse en el Teatro Bretón de los Herreros, el día 20 del presente mes abonándose por ella, la cantidad de 40 pesetas, con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Autorizar al señor Presidente y Secretario de esta Diputación, para que contribuyan con un regalo a la Tómbola benéfica que ha de funcionar en las próximas fiestas de San Mateo, a beneficio del Dispensario de la Cruz Roja.

Dar las más expresivas gracias a la Comandancia de la Guardia Civil al obsequiar a los asilados con 12 kilos de barbos, decomisados por infracción a la Ley de Pesca.

Autorizar al señor Capataz del Servicio Agrícola para gestionar la venta a su debido tiempo, de la estaca y estaquilla que se recogerá este año en los Viveros Central y Varea la Baja, así como para la venta de una ternera que no es necesaria en la Vaquería instalada en el Asilo provincial.

Conceder a don Diego Azpeitia Iglesias, Médico de Sala del Hospital provincial, veinte días de licencia a fin de ventilar asuntos profesionales, si bien estimándole que solamente hubieran sido quince días los solicitados.

Autorizar al señor Secretario de la Corporación, a fin de que, de acuerdo con el encargado de la Imprenta provincial, resuelva lo que estime más conveniente sobre la necesidad de nombrar personal eventual, para realizar trabajos urgentes e indispensables en dicha Imprenta.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Melchor Matute Miranda, casado, de 78 años de edad, natural y vecino de Rincón de Soto.

Idem a Tomasa Ruiz Barco, viuda, e impedida para el trabajo, y que el ingreso tendrá lugar cuando transcurran quince días, a contar desde la fecha de este acuerdo, como correctivo.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre, a Francisco Agustín Corral, casado, de 57 años, natural y vecino de Valgañón.

Rebajar la pensión de 1'50 a 0'70 a don Eleuterio Martínez Díez, vecino de esta capital, que paga por la estancia en el Manicomio de su hija Maximina Martínez Domínguez.

Aprobar las cuentas que presenta la Sección de Vías y obras provinciales por gastos de material de oficina, viajes por inspección y vigilancia en carreteras provinciales, en conservación, construcción, conservación de carreteras provinciales y conservación de caminos vecinales, importantes 1.219'36 pesetas.

Idem ídem las relaciones de jornales de peones fijos, devengados durante el mes actual en carreteras provinciales y caminos vecinales, importantes 784'50 y 1.630'50 pesetas.

Idem el pliego de descargos, dirigido por el señor Presidente de esta Excma. Diputación, al Delegado provincial de Trabajo, relacionado con la Imprenta provincial.

Idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Estableci-

mientos dependientes de la Diputación.

Dispuesto por el Estatuto de Recaudación vigente que no será admisible, que el procedimiento de apremio se prolongue más allá de los dos años en que terminó la recaudación voluntaria, por acuerdo de la Comisión Gestora de 4 de febrero último, se advirtió a los Ayuntamientos de Abalos, Briones, Castroviejo, Fonca, Fonzaleche, Gimileo, Ollauri, San Asensio y Ventosa, que tenían débitos anteriores al 1.º de enero de 1933, que, si dentro del término del primer trimestre del año actual, no hacían efectivos sus descubiertos, correspondientes al cuarto trimestre de 1932 y anteriores, se procedería a incoar expediente para la declaración de responsabilidad directa y personal de los alcaldes y concejales, por si resultare negligencia en la gestión recaudatoria. Resultando que además de los anteriores Ayuntamientos debían considerarse asimismo incluidos comprendidos en el plazo de los dos años por sus débitos del año 1933 los de Abalos, Cuzcurrita, Entréna, Navarrete y San Vicente, se acordó reclamar de las alcaldías de los Ayuntamientos antes citados, la remisión en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de junio de 1898, de los documentos siguientes: Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos; otra de la inversión dada a los fondos recaudados, y otra en que consten en relación nominal el Alcalde y Concejales desde 1.º de enero de 1933 a la fecha; apercibiéndoles que, de no verificarlo, como asimismo en el caso de que no se realice el descubierto, se declarará la responsabilidad directa y personal de los Alcaldes y Concejales procediéndose ejecutivamente contra sus bienes propios, según establecen las disposiciones vigentes.

En el concursillo abierto entre comerciantes de esta plaza, para la confección de 55.000 hojas declaratorias necesarias para la confección del padrón de cédulas personales del ejercicio 1936, se han presentado las siguientes proposiciones: Los señores Hijos de Merino que se comprometen a hacer el trabajo en la cantidad de 9'50 pesetas; don Eleuterio Martínez en 797; don José Jalón Mendiri en 792; La Imprenta del Comercio en 735 y Sra. Viuda de Santos Ochoa, en 750. De todas las proposiciones presentadas la más ventajosa para los intereses provinciales, es la de la Imprenta del Comercio que la suscribe

en la suma de 735 pesetas, se acordó adjudicar a la Imprenta del Comercio la impresión de 55.000 hojas declaratorias en la cantidad de 735 pesetas y demás condiciones.

Prórrogar el plazo de recaudación voluntaria de cédulas personales, hasta el día 30 del mes actual.

Anular y clasificar nuevamente a los contribuyentes por cédulas personales, señores Arsenio Goezález, Angela Sáenz León, Enrique Martínez, Emilia de Pablo, Guadalupe Pérez, Angel Nieto, Prudencia Bacigalupe, Juan Gayo Medrano, Alberto Marco, Margarita Iñigo, Paula García Vallejo, Pablo Labarga, Concepción del Pueyo, Concepción F. Bazán, Silvestre García, María Puig Romanos, Antonio López González, Catalina Gómez Orcajo, Manuel López Uribe, Francisco Gil Heredia, Tomasa Martínez Martínez, José María Ruiz Galarreta, Arsenio Puerto Díaz, Teófilo Díez Fernández, José Gómez Ramírez, Daniel Nestares Leza, Arsenio Soto, Bernábea Castellanos, Gerardo Ramos, Amós Arizmendi, Leonor Díez Blanco,

Se acordó desestimar las reclamaciones hechas sobre la clasificación de sus cédulas personales de don José María Mayor Jiménez, de Igea; don Martín Salaverria Martínez, de Villar de Torre; y Angel Urban, vecino de esta Capital.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Hormilleja, Valgañón, Valdemadera, Villamediana y Bergasa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

633

Publicado con fecha 6 y 9 de julio pasado el anuncio de don Heliodoro Rioja Blanco para establecer una Central eléctrica en el molino «El Carrizal» situado en la margen izquierda del Río Glera en sitio cercano a Villalobar de Rioja y una línea eléctrica desde dicho molino al pueblo y habiendo presentado nuevo escrito subsanando las deficiencias sufridas, se publica a continuación y a los mismos fines indicados en el BOLETIN OFICIAL de las fechas ya indicadas de 6 y 9 de

julio de 1935, la nota de publicación ampliatoria.

Logroño, 11 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Nota de publicación ampliatoria a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de fechas 6 y 9 de julio último.

Don Heliodoro Rioja Blanco presenta nuevo escrito subsanando las deficiencias sufridas en el proyecto de establecimiento de una Central eléctrica en el molino «El Carrizal» situado en la margen izquierda del Río Glera en sitio cercano a Villalobar de Rioja y una línea eléctrica desde dicho molino al pueblo, que dice así:

1.º Relación de los propietarios de fincas rústicas en las cuales existen postes de tendido eléctrico.

Con relación a este extremo debe consignarse que los dueños de fincas gravadas con esta servidumbre son los siguientes:

Don Antonio García Murillo, que reside en Villalobar, don Heliodoro Rioja (peticionario) y don Ramón Bustamante Urrutia, cuyo domicilio es Cadena y Eleta número 11, Vitoria.

Todos los cuales tienen mostrada su conformidad ante el que suscribe.

2.º Aguas de abastecimiento de la Central.

Aunque por error disculpable se decía, que se tomaban del Río Glera, no es así, sino que se hace la toma de dos pequeños ríos afluentes del mismo denominados Fresno y del pueblo.

3.º Arranque de la línea.

Esta parte efectivamente de la parte Sur del edificio destinado a Central, habiendo sido igualmente un error el consignar parte de la fachada Este del mismo edificio.

4.º Postes del tendido.

Efectuado un reconocimiento para conocer la clase de madera de los postes existentes en dicha línea, se ha podido comprobar son todos ellos de olmo, en vez de pino o de chopo que se reseñan en el proyecto.

5.º Camino a la Central.

Aunque en el proyecto se hace constar que la línea se apoya o va contigua a un camino de propiedad particular del petionario, tiene que hacer constar con referencia a este extremo, que el recurrente carece de titulación que le acredite como dueño de mencionado camino, pero en atención a que por los muchos años en que por su cuenta lo viene atendiendo, algunas veces con cuantiosos gastos, ha entendido que era una servidumbre para la Central y por lo tanto la consideraba como de su propiedad, sin que el hecho de que lo utilicen cuantos vecinos vayan en aque-

lla dirección, pueda significar cosa en contrario. Sin embargo de esto y siempre que al recurrente no se le mermen los derechos a utilizarlo en todo momento y a arreglarlo en las condiciones más adecuadas a sus necesidades, no tiene nada que oponer en cuanto al derecho público.

Precio de suministro

Por un error de imprenta en la escala de precios de alumbrado por contador, se señala el precio de 4'05 pesetas por los 4 kilowatts cuando en realidad es el de 4'85 pesetas por lo que se agregan a continuación las tarifas para su nueva publicación.

TARIFAS

El suministro de energía eléctrica se hará con arreglo a las siguientes tarifas:

Atan'o alzado

Por cada lámpara de 16 bujías filamento metálico o su equivalente, 2'50 pesetas mensuales.

Con Limitador

Limitador con capacidad de 16 bujías filamento metálico, 2'50 pesetas mensuales.

Idem para una capacidad de 40 bujías filamento metálico, 5'00 pesetas mensuales.

Idem para una capacidad de 60 bujías, 7'50 pesetas mensuales.

El abonado tendrá derecho a adquirir por su cuenta el limitador previo reconocimiento por parte del dueño de la Central. También podrá exigirse le instale en alquiler, en cuyo caso el proveedor devengará un suplemento de 0'25 pesetas mensuales por alquiler.

Por Contador

1 kw.	2'00	pesetas mensuales
2 "	3'00	" "
3 "	3'85	" "
4 "	4'85	" "
5 "	5'50	" "
6 "	6'40	" "
7 "	7'30	" "
8 "	8'20	" "
9 "	9'00	" "
10 "	10'00	" "
11 "	10'50	" "
12 "	11'00	" "
13 "	11'50	" "
14 "	12'00	" "

Cuando el abonado consuma 15 kilowatts y no llegue a 20, a pesetas 0'82 el kilowatio.

Cuando el abonado consuma 20 kilowatts y no pase de 25, a pesetas 0'81 kilowatio.

Cuando el abonado consuma 26 kilowatts y no pase de 30, a pesetas 0'80 kilowatio.

Desde 30 kilowatts mensuales en adelante, a 0'75 pesetas el kilowatio.

En todos los precios consignados para servicio por contador. Mínimo por contador, 3'00 pesetas al mes.

Incluidos todos los impuestos.

Logroño, 11 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2531	Santiago Abalos Ugarte	16 Agosto 1934	13 2086	Caza	San Vicente Sonsierra
2532	Jaime Corral Aransay	"	13 48	"	Matute
2533	Agustín Moreno Sanz	"	13 500	"	Grávalos
2534	Primitivo Amutio García	"	13 52	"	Torrecilla sobre Alesanco
2535	Vito Gonzalo Giménez	"	13 1535	"	C. del Rfo Alhama
2536	Bonifacio Lozano Aransaez	"	13 361	"	Badarán
2537	Pantaleón García García	"	13 153	"	Bobadilla
2538	Lucas García García	"	13 107	"	"
2539	Honorato Vargas Gil	"	10 1984	"	Santo Domingo
2540	Aurelio Nayas Villar	"	13 2618	"	"
2541	Victoriano García Artacho	"	13 342	"	Matute
2542	Juan Blanco Marín	"	12 401	"	Enciso
2543	Teodoro Rubio González	"	10 3528	"	C. del Rfo Alhama
2544	Jesús Rubio González	"	13 3527	"	"
2545	Emilio Rubio González	"	13 3526	"	"
2546	Eloy González Torres	"	13 1730	"	Santo Domingo
2547	Teodoro Moreno Pascual	"	13 7272	"	Logroño
2548	Guillermo Forcada Marín	"	13 2675	"	Rincón de Olivedo
2549	Babil Pardo Asensio	"	13 3262	"	"
2550	Emeterio Abad Barco	"	13 5267	"	Calahorra
2551	Leopoldo Rameño Eraso	"	13 3515	"	"
2552	Manuel Rodríguez Escorza	"	13 5789	"	"
2553	David Guillén Díaz	"	13 10336	"	Logroño
2554	Gregorio Cámara López	"	13 70	"	Brñias
2555	Victoriano Hermosilla Cano	"	12 885	"	Haro
2556	Cayo Muñoz	17	13 3097	"	C. Río Alhama
2557	Robustiano García Caballero	"	12 22	"	Fonzaleche
2558	Cristóbal Estebas Estebas	"	13 82	"	Lumbreras
2559	Manuel Gil de Gómez	"	12 1554	"	Arnedo
2560	Angel Espinosa Beltrán	"	12 1	"	Ausejo
2561	Angel Pascual Lite	"	13 680	"	Albelda
2562	Pedro Emilio Alonso	"	13 101	"	C. Río Alhama
2563	Gerardo Ozábal García	"	11 10797	"	Logroño
2564	Serapio Martínez Jiménez	"	13 165	"	Hormilleja
2565	Esteban Santolaya Bobadilla	"	13 1143	"	Munilla
2566	Alejandro Collado Yécora	"	13 83	"	Logroño
2567	Félix García Frías	"	13 196	"	Hormilla
2568	Víctor Yécora Herrero	"	13 254	"	Lagunilla
2569	Luis Rubio García	"	13 488	"	Logroño
2570	Domingo Roldán Rubio	"	Cartilla Militar	"	Arnedo
2571	Fortunato Roldán Martínez	"	12 1584	"	"
2572	Luis Alonso García	"	1 19355	"	Logroño
2573	Asterio Sanz García	"	12 48	"	Pinillos
2574	Jesús Marrodán Acereda	"	13 713	"	Munilla
2575	José Marrodán Acereda	"	11 9938	"	"
2576	Andrés Lobiano	"	13 86	"	El Rasillo
2577	Federico Clavijo Ubis	"	13 15829	"	Logroño
2578	José Marrodán Acereda	"	11 9838	"	Munilla
2579	Saturnino Lafuente Miguel	"	13 12319	"	Logroño
2580	Santiago San Martín Martín	"	12 170	"	Santurdejo
2581	Pedro López Royo	"	13 377	"	Molinos de Ocón
2582	Juan José González Alonso	"	15 6888	"	Logroño
2583	Jesús Soría Ruiz	"	3 1117	"	"
2584	Alejandro Martínez Ferrer	"	13 550	"	Murillo del Rfo Leza
2585	Ventura Casamayor Lara	18	12 27	"	Berceo
2586	Emilo Moreno Giménez	"	13 2955	"	Cervera
2587	Emilio García Benito	"	13 6	"	Villamediana
2588	Alvaro Ortigosa García	"	13 178	"	Herce
2589	Pedro Maya Ibarraza	"	13 94	"	Villamediana
2590	Crispín Alonso Santa María	"	12 110	"	"
2591	Jacinto Martínez Blanco	"	12 20149	"	Logroño
2592	José Hermosa Audollo	"	13 486	"	Alberite
2593	Francisco Herce Barruso	"	14 9825	"	Logroño
2594	Fidel Vicente Zúñiga	"	11 5891	"	"
2595	Francisco Muro Miguel	"	13 296	"	Agoncillo
2596	Victoriano Flores Fernández	"	13 20839	"	Logroño
2597	Angel López de Silanes	"	13 19	"	Cellorigo
2598	Gonzalo Angulo Villaverde	"	13 11	"	Hervías
2599	Juan Aguilar Ayala	"	13 62	"	Cirueña
2600	Estanislao Busto González	"	12	"	Cellorigo
2601	Lorenzo Sánchez Bercía	"	13 20339	"	Logroño
2602	Pablo Prieto Susutusa	"	13 21897	"	"
2603	Pedro Navas Reboles	"	13 4039	"	Calahorra
2604	Teodoro Mendi López	"	12 2600	"	Santo Domingo
2605	Raimundo Cámara M. Salina	"	12 373	"	"
2606	Faustino González Angulo	"	13 1535	"	Nájera
2607	Leoncio Lasanta Zorzano	"	13 1518	"	Villamediana
2608	Francisco Martínez Fernández	"	13 45	"	Hornos Moncalvillo
2609	José Unamuno Elcoro	"	14 549	"	Aguilar
2610	Justo Jiménez Jiménez	"	13 1966	"	C. Río Alhama
2611	Santiago Robledo Angulo	20	12 154	"	Torrecilla
2612	Domingo Zangróniz	"	13 99	"	Baños de Rfo Tobía

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2613	Pedro Morales Serrano	20 Agosto 1934	13	Caza	Galilea
2614	Daniel Díez Díez	"	13 798	"	Rincón de Olivedo
2615	Daniel Ortega Pastor	"	13 154	"	Lardero
2616	Ricardo Peña Hervías	"	13 109	"	San Millán
2617	José de la Prida	"	11 156	"	Galilea
2618	Domingo Castillo Lezama	"	11 3161	"	Briones
2619	Hermenegildo Valgañón	"	12 338	"	Ezcaray
2620	Dionisio Grávalos Pérez	"	12 1673	"	Cervera
2621	Félix Jiménez González	"	13 2300	"	"
2622	Justo Garrido Hernaiz	"	13 29	"	Fuenmayor
(bis)	Guillermo Trapero Llorente	"	13 12290	"	Logroño
2623	Emiliano Pascual Calvo	"	13 27	"	Sorzano
2624	Bernabé Villar Solar	"	13 1402	"	Cenicero
2625	Julio Vallejo Vindo	"	13 10783	"	Logroño
2626	Nicolás García Perujo	"	13 61	"	Ezcaray
2627	Félix Martínez Soto	"	13 669	"	"
2628	Julio González Muñoz	"	13 1311	"	Cervera
2629	Casto Miguel Martínez	"	15 3458	"	Alfaro
2630	Agustín Blanco García	"	13 4255	"	"
2631	José María Jiménez Palacios	"	13 449	"	Grávalos
2632	Mariano Gentil Lázaro	"	10 429	"	Calahorra
2633	José María Mazán Sáinz	"	10 4897	"	Haro
2634	Tomás Garrido García	"	13 6409	"	Calahorra
2635	José García Corral	"	13 58	"	Ezcaray
2636	Saturnino Pérez Fernández	"	13 31	"	"
2637	Cirilo Ezquerria Rubio	"	13 7878	"	Calahorra
2638	Tomás Bretón Mendizábal	"	13 732	"	Rincón de Soto
2639	Cayo Serrano Magaña	"	12 44	"	Santo Domingo
2640	Pedro García Vivar	"	13 1277	"	"
2641	Ignacio Morga Narro	"	13 295	"	Huércanos
2642	Manuel Collado de Pablo	"	12 696	"	San Asensio
2643	Elfas Orío Jiménez	"	13 7657	"	Logroño
2644	Francisco Azofra Romo	"	13 2249	"	Santo Domingo
2645	Pedro Pascual Muñoz	"	13 2293	"	Cervera
2646	Félix Pastor Pisón	"	15 156	"	Santurde
2647	Basilio Cuevas Jiménez	"	11 377	"	Autol
2648	José Díaz Díaz	"	13 794	"	Rincón de Olivedo
2649	Jesús Latorre Heredia	"	13 508	"	Muriolo
2650	José Berganzo Frías	"	13 651	"	Cenicero
2651	Feliciano Sáenz Montoya	"	13 1529	"	"
2652	Pedro Antonio Pascual Miguel	21	13 3271	"	Cervera
2653	Pedro Caro Pascual	"	13 589	"	Torrecilla Cameros
2654	Justo Binué Garrac	"	13 24679	"	Bordenas (Francia)
2655	Antonio D. Bosmediano	"	13 27	"	Zarratón
2656	Saturnino Manrique Molinero	"	9 1622	"	Haro
2657	Juan Sáenz Blanco	"	13 14	"	Herce
2658	Dionisio Martínez Jiménez	"	13 1231	"	Autol
2659	Ricardo Rodríguez Martínez	"	10 2	"	Calahorra
2660	Luis Valgañón Olarte	"	13 56	"	Villarejo
2661	Juan Resa León	"	13 1382	"	Fuenmayor
2662	Nicolás Vita Jiménez	"	13 4157	"	Logroño
2663	Victoriano Olasdo Pérez	"	12 117	"	Fuenmayor
2664	Pedro Fernández Velilla	"	12 846	"	Arnedo
2665	José de Santiago	"	12 2661	"	"
2666	Nicolás Diago Murillas	"	13 772	"	Préjano
2667	Bicente Benito Barrios	"	13 1012	"	Cenicero
2668	Hilario García Corral	"	12 436	"	Ortigosa Cameros
2669	Domingo Sáenz Alcalde	"	13 630	"	El Villar de Arnedo
2670	Félix Resa del Pino	"	13 1380	"	Fuenmayor
2671	Felipe Achútegui Cabañas	"	12 566	"	Calahorra
2672	Carlos Andrés Oriales	"	5 3625	"	Haro
2673	Amancio Cabezón Gómez	22	5 18598	"	Logroño
2674	Félix F. de Maeztu y Bernedo	"	13 10184	"	"
2675	Gonzalo Martínez Estefanía	"	12 339	"	Lardero
2676	Daniel Matute Laffitte	"	12 12350	"	Logroño
2677	Carmelo Ruiz Rioja	"	12 603	"	Castañares de Rioja
2678	Perfecto Sáez Ruiz	"	12 1908	"	Logroño
2679	Alberto Ruiz de la Cuesta	"	12 2165	"	Santo Domingo
2680	Manuel Jiménez	"	11 2070	"	Briones
2681	Pascual Aldame Rojas	"	12 685	"	Logroño
2682	Julio Sancho Viribay	"	13 13	"	Haro
2683	Alejo Lafuente Martínez	"	13 2704	"	"
2684	Pedro Soldevilla Gorostiaga	"	13 814	"	Torrecilla Cameros
2685	Florentino Ortigosa Rodríguez	"	13 82	"	Hornos de Moncalvillo
2686	Braulio Ibáñez Arnedo	"	13 14954	"	Logroño
2687	Bernardino Domingo Arandir	"	13 2956	"	Santo Domingo
2688	Juan José Arrate	"	13 161	"	Zarratón
2689	Ricardo Gil Díaz	"	10 1707	"	Logroño
2690	Paciano Torrecilla López	"	13 229	"	Sajazarra
2691	Fausto Madurga Rincón	"	13 4304	"	Alfaro
2692	Agapito Bastida Martínez	"	13 23372	"	Logroño
2693	Julio Díaz Medina	"	15 23730	"	Haro
2694	Ecequiel Martínez Aransáez	"	13 246	"	Rodezno
2695	Eugenio Sáenz Torre Prieto	23	11 17990	"	Logroño
2696	Benito Camarero Camarero	"	3 22641	"	"
2697	Angel Ruiz Clavijo	"	13 76425	"	Ribafrecha
2698	Eleuterio Sota Merino	"	13 18	"	Aldeanueva de Ebro
2699	Lorenzo Visa Santa María	"	12 407	"	Cuzcurrita
2700	Cesáreo Mendizábal Llorente	"	12 1441	"	Rincón de Soto
2701	Eugenio Bravo Olarte	"	13 105	"	Badarán
2702	Enrique Blanco Sotés	"	12 69	"	Medrano

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2703	Ricardo Pérez Ramírez	23 Agosto 1934	13 196	Caza	Medrano
2704	Marcelino Alegría Solozábal	"	13 30	"	Tricio
2706	Pelayo Hernández Hernández	"	12 8739	"	Cenicero
2707	Francisco Montejo Sáez	"	13 788	"	"
2708	Venancio Martínez Martín	"	13 268	"	Cárdenas
2709	Miguel Pascual Alamos	"	12 237	"	"
2710	Germán Terreros Alesón	"	12 263	"	"
2711	Victoriano Manzanaras	"	12 268	"	"
2712	Anselmo Bretón Narro	"	13 30	"	Bergasa
2713	Florencio Marrodán Veciño	"	13 1223	"	Calahorra
2714	Zacarías Luezas Fernández	"	13 870	"	Villamediana
2715	Gervasio Roja Martínez	"	13 308	"	Santo Domingo
2716	Francisco Sáinz Coloma	"	13 2440	"	C. del Río Alhama
2717	Benito Ladrón Moreno	"	13 2395	"	"
2718	Pedro Rodríguez Mendiguren	"	15 2860	"	San Vicente Sonsierra
2719	Cecilio Mendizábal Mendizábal	"	13 48	"	Rincón de Soto
2720	Florencio Addón Chico	"	13 7373	"	Calahorra
2721	Eugenio Ochoa Fernández	"	13 381	"	Torrecilla Cameros
2722	Isaac Pérez Aradios	24	13 1147	"	Arnedo
2723	Luis Gil Miranda	"	13 14124	"	Logroño
2724	Ignacio Herce Soloaga	"	12 24603	"	Pradillo
2725	Juan Elías Elías	"	11 9773	"	Logroño
2726	Jesús Ruiste Pellejero	"	15 262	"	Alfaro
2727	Miguel Llorente Castillo	"	13 1213	"	"
2728	José María Medarde Fernández	"	12 22030	"	Logroño
2729	Víctor Muro Abad	"	13 2841	"	Arnedo
2730	Apolinar Gil de Gómez	"	12 1196	"	"
2731	Carmelo Ibarra Ruiz	"	12 9	"	Torrecilla Cameros
2732	Luis María de Arnedo Monguilla	"	13 721535	"	Logroño
2733	Gerardo Peña y López	"	13 28013	"	Arnedillo
2734	Fernando Gómez Pérez	"	11 101	"	Viniestra de Abajo
2735	Justo Fernández Pinedo	"	10 469	"	Fuenmayor
2736	Crisanto Alonso Larrañaga	"	13 54	"	Corera
2737	Víctor Rosáñez Pinillo	"	12 357	"	"
2738	Juan Cruz Barrio	"	13 28932	"	Galilea
2739	Germán Sáenz Sáenz	"	13 419	"	Lagunilla
2740	Leandro Martínez Matute	"	11 21	"	Mansilla
2741	Antonio Matute Guardia	"	12 13	"	"
2742	Julián Ruiz Vallejo	"	13 966	"	San Asensio
2743	José María Jodra Oxinaya	"	13 461	"	Murillo de Río Leza
2744	Francisco Rodríguez Domínguez	"	13 233	"	Enciso
2745	Elías Martínez Merino	"	3 21152	"	Varea
2746	Zacarías Martínez Merino	"	13 21365	"	"
2747	Pedro Corvel Pérez	"	12 561	"	Enciso
2748	Cándido Burgos Velasco	"	13 142	"	Agoncillo
2749	Eloy Serrano Díez	"	13 264	"	Grávalos
2750	Benito Bocas Barco	"	13 418	"	Alcanadre
2751	Gervasio Pérez López	"	14 881	"	"
2752	Jesús Pastor Fernández	"	13 666	"	Enciso
2753	Félix Galilea Viguera	"	13 1167	"	Murillo de Río Leza
2754	Juan Buzarra Moreno	"	12 3178	"	Logroño
2755	José Sada y Sada	"	13 4595	"	Calahorra
2756	Celestino Martínez Casa	"	13 1287	"	Alfaro
2757	Isidoro Martínez Melero	"	13 4670	"	"
2758	Faustino Garrido Iturriaga	"	13 100	"	Ventosa
2759	José María Gómez de Segura	"	13 17919	"	Logroño
2760	Juan Cruz Sota	25	13 112	"	Préjano
2761	José Ruiz Agustín	"	13 3320	"	Arnedo
2762	Joaquín Jaén Irbes	"	16 3459	"	"
2763	Carmelo Ruiz Agustín	"	13 3321	"	Calahorra
2764	Emilio Martínez Adán	"	13 3294	"	Muro de Cameros
2765	Paulino Barrio y Barrio	"	15 69	"	Rodezno
2766	José Emilio Villena Villalain	"	11 415	"	Agoncillo
2767	Paulino Burgos Rodríguez	"	12 599	"	Ausejo
2768	Valentín Tejada Espinosa	"	13 836	"	Munilla
2769	Felipe Gómez Martínez	"	13 425	"	Arnedo
2770	Rufino de Blas Sáenz	"	13 148	"	Logroño
2771	José Capón Peláez	"	13 1974	"	"
2772	José Peso Iroeta	"	13 14909	"	Arnedo
2773	Miguel Ibañez Fernández	"	13 2564	"	Préjano
2774	Gabino Rada Calvo	"	13 438	"	Logroño
2775	Aniceto Jiménez Jiménez	"	13 10736	"	Logroño
2776	Antonio Rubio Sáenz	"	13 20012	"	Zarratón
2777	Alejandro Cabezón Padilla	"	1 109	"	Logroño
2778	Angel Pozueta Díaz	"	7 9702	"	Aguiar Río Alhama
2779	Angel Sárnago Hernández	"	13 1076	"	Cordován
2780	Jesús Moreno Martínez	"	13 104	"	"
2781	Amador Escudero Moral	"	13 266	"	Logroño
2782	Manuel Fernández Bobadilla	"	14 23705	"	Leiva
2783	Anastasio Azcona Fernández	"	16 175	"	Munilla
2784	Juan Andrés Peña	"	13 4	"	Calahorra
2785	Teófilo Zuli Sáez	"	13 38229	"	Autol
2786	José María Herreros Cabello	"	13 236	"	Arnedo
2787	Nicolás Postigo Cillero	"	12 162	"	Logroño
2788	Francisco Cemalmor López	"	13 6412	"	"
2789	Domingo García Sáez	"	13 6122	"	Arnedo
2790	Antonio Córdón Sarabia	"	11 111	"	Villarta Quintana
2791	Avelino Cárcamo Urbina	"	13 99	"	Munilla
2792	Norberto Aguirre Enciso	"	10 15	"	"

(Continuará)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

511

RELACION de los nombramientos acordados por la Comisión de Autoridades de Instrucción Pública, en la sesión celebrada el día 5 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934, «Gaceta» del 22 y 28 del mismo, respectivamente.

Número de la lista	Apellidos y nombres de los nombrados	Escuela adjudicada		Fecha de la vacante		
		Localidad	Ayuntamiento	Día	Mes	Año
MAESTROS						
106	Sierra Martínez, D. Francisco	Laguna, U.	Laguna	20	enero	1936
12	Bozal Calvo, D. Carmelo	Zaldierna, M.	Ezcaray	24	"	"
98	Sáenz Herce, D. Julio	Camprovín, U.	Camprovín	26	"	"
18	Carranza Sanz, D. Victorino	Sto. Domingo, S. G.	Santo Domingo	1.º	febrero	"
97	Sáenz Cenzano, D. Esteban L.	Alesanco, U.	Alesanco	"	"	"
19	Centeno Ortega, D. Mariano	San Andrés, M.	Lumbreras	"	"	"
96	Sáenz Sarramián, D. Teodoro	Villalba, U. (sustitución por servicio militar).	Villalba	"	"	"
MAESTRAS						
17	Barrio Viguera, D.ª Teresa	Santa Engracia, U.	Jubera	21	enero	"
186	Tejada Elías, D.ª Angela	Navajún, M.	Navajún	22	"	"
18	Bella Velasco, D.ª María Asunción	Torrecilla sobre Alesanco, M.	Torrecilla sobre Alesanco	24	"	"
185	Tejada Martínez, D.ª M.ª Cristina	Cuzcurrita, U.	Cuzcurrita	25	"	"
20	Benés Moreno, D.ª Angeles	Villarta - Quinta, M.	Villarta-Quintana	1.º	febrero	"

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Los interesados o personas que los representen recogerán sus nombramientos en esta Sección Administrativa de esta provincia, debiendo presentar para reintegro del Título, una póliza de 7'50 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de una peseta, en el plazo improrrogable de seis días a contar de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial», entendiéndose que quien no se presente a recoger su nombramiento en el plazo prefijado, se entiende que renuncia al mismo.

Logroño, 6 de febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

EDICTO

a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros

749

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Laguna,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal, el día diecinueve de marzo, a las doce, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les presente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Número de orden.—Nombres.—Fincas, situación y cabida.

182. Don Manuel Martínez García, una heredada sita en la partida de «Cabolampelluda», de

Laguna, de cabida 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; linda por N., Hros. de Felipe Hernández; S., Esteban Jiménez; E., camino de Fuente la Mora; O., el mismo.

El mismo, otra heredad sita en la partida de «Peña la Serna», de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; linda por N., camino del término; S., Hros. de Domingo Llera; Este, el mismo; O., el mismo.

El mismo, otra heredad sita en la partida de «Montarca», de cabida 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; linda por N., Hros. de Vicenta Gregorio; S., camino; E., camino; O., camino.

El mismo, otra heredad sita en la partida de «Santolaya», de cabida 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 96 centiáreas; linda por N., pastos comunes; S., Hros. de Felipe del Pueyo; E., el mismo; O., el mismo.

En Laguna, a 29 de febrero de 1936.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

193

Don Antonio Ruiz Salcedo, Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño,

Certifico: Que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Don Filiberto Arrontes González, don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, don José María Gutiérrez Sáenz, don Rogelio Hidalgo Díaz, don Luis García del Moral Pascual,

En la ciudad de Logroño, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos los precedentes autos de pleito contencioso-administrativo en que son parte, el demandante don José Olagüenaga Sáinz, Abogado de este Ilustre Colegio, en representación y a nombre de la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Marco y Ramírez», de la matrícula industrial de esta Capital y de don Lucas Tejada y Sáenz de Tejada, del comercio y matrícula del anterior, ambos vecinos de Logroño, y como demandado el señor Fiscal de lo Contencioso-Administrativo, en representación de la Administración, acerca de resolución de la Junta Administrativa de la Delegación de esta provincia, de 16 de mayo del corriente año, por la que se impone, a los demandantes, multa inferior a 300 pesetas por defraudación a la Hacienda Pública; y

Resultando que el día 14 de enero del año 1935 el señor Sargento de la 3.ª Compañía, de la Sección cuarta de la Comandancia de Carabineros de Vizcaya, aprehendió en el establecimiento de comestibles, propiedad del recurrente don Lucas Tejada, comerciante de la matrícula de Logroño, sito en Puente Madre, límite del término municipal de dicha Ciudad ocho sacos completos de azúcar, sin los documentos de circulación de dicha mercadería, géneros adquiridos en los almacenes de los señores «Marco y Ramírez» establecidos en el casco de la misma población, calle de Miguel Villanueva, número uno, de los que no recibió guía alguna para su circulación, manifestando que cada saco pesa 60 kilos y que fueron diez los tomados en dicho almacén, habiendo vendido el resto y que dan un peso de 480 kilogramos, quedando el género en poder de dicho señor Tejada y pasando las diligencias con el oportuno parte a la Delegación de Hacienda el señor Inspector de Aduanas informó en síntesis; que los señores «Marco

y Ramírez» llevan en forma reglamentaria el libro de cuentas de existencias de azúcar y, además, otro libro auxiliar en el que se consignan con minucioso desglose las ventas para el consumo local, apareciendo anotado en diferentes veces y fechas, partidas de azúcar vendidas a don Lucas Tejada, comerciante de Puente Madre, de este término municipal, con fecha 2 de enero, un asiento que dice: «Lucas Tejada, 600 kilogramos», anotación que, según el informe, sin duda, corresponde a las cantidades expresadas, según el acta, estimando, además, que ningún fin de ocultación o cosa parecida, se puede perseguir, no expidiendo guía puesto que ya queda anotado el descargo por el concepto de «ventas en la localidad» y el hecho de aparecer repetidamente, estas mismas partidas resulta que los recurrentes han interpretado, siempre, que Puente Madre se encuentra dentro del radio de la población y por eso no han dado guías al señor Tejada, entendiéndose que no se debe sancionar como falta de defraudación el hecho de no expedir la guía en atención a que durante varios años, se ha venido repitiendo esta operación mercantil, figurándolas como «ventas en la población», sin guía, con lo que queda probado la buena fe y descontada toda probabilidad de intento de defraudación; calculando, después, la penalidad y distribución legal de la multa, en caso de imposición de la misma, por lo que la Administración de Rentas Públicas, citó a Junta Administrativa para el día 16 de mayo con objeto de fallar el expediente, y celebrada, se acordó imponer a los demandados la multa de 639 pesetas con noventa céntimos por partes iguales, haciendo constar en el último Considerando que la infracción, «no ha obedecido a intención de defraudar ni malicia por parte de ellos, sino a error en la interpretación de la Ley por la costumbre observada de siempre, de no extender la guía, ninguno de los almacenistas de Logroño, por los envíos de azúcar a repetido establecimiento y teniendo, además, en cuenta, que los libros de entrada y salida de azúcar en los almacenes del señor Sáenz, se con toda exactitud» por lo que no cabe pensar en intención alguna de defraudación, acuerdo tomado el mismo día con el veto en contra del señor Vocal de la Cámara de Comercio notificado a los denunciados quienes depositaron la multa en la Caja General de Depósitos al día siguiente.

Resultando que en 24 del mismo mes, y año, el Abogado de este Ilustre Colegio don José Olagüenaga Sáenz en representa-

ción de los condenados «Marco y Ramírez» y Lucas Tejada y Sáenz de Tejada, inició ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo, que fué admitido por providencia de 27 de mayo y hecha la publicación ritual incorporado el expediente administrativo y puestos los autos de manifiesto el actor para formular la demanda, por acuerdo de 27 de junio, fué presentada en escrito de 18 de julio, sosteniendo, en ella, como hechos los referidos en el resultando anterior, alegando en derecho lo pertinente a su tesis, para terminar suplicando se dicte sentencia por la que se revoque la resolución recurrida y se declara que los actos ejecutados por los recurrentes no constituyen falta de defraudación, pidiendo trámite de vista.

Resultando que conferido traslado al Sr. Fiscal de lo Contencioso-Administrativo, con manifestación de los autos en Secretaría para que contestara, en providencia de 20 de julio, este lo evacuó en escrito de 5 noviembre relacionando los hechos en la forma dicha y alegando en derecho todo aquello que estimó útil para el desarrollo del tema que plantea, para suplicar que se le admita su escrito, se tenga por evacuado el traslado de contestación a la demanda, sea desestimado el recurso y se confirme la resolución recurrida con imposición de costas a los actores, adhiriéndose a la solicitud de vista, ya suplicada por la parte contraria.

Resultando que previos los trámites oportunos se señaló el día 20 de los corrientes para el acto de la vista que tuvo lugar en la fecha indicada reiterando el recurrente y el Sr. Fiscal sus peticiones hechos y fundamentos de derecho de sus respectivos escritos.

Visto siendo Ponente el Vocal don Luis García del Moral y Pascual.

Vistos los artículos 42 y siguientes de la Ley de lo Contencioso 295 de su Reglamento, lo pertinente de la Ley de azúcares de 19 de diciembre de 1899 y demás citadas por las partes y los de general aplicación.

Considerando que las guías de circulación no tienen otra finalidad que la de asegurar por parte del Fisco, la percepción de los impuestos que gravan las mercaderías sometidas al mismo y que por parte de los denunciados, hoy demandantes en este litigio, tenían la seguridad de haberlo satisfecho en totalidad, al dar salida al azúcar decomisada, de sus almacenes haciendo el descargo en los libros de contabilidad, constantemente visados por la Inspección de Aduanas, siendo indudable que los denunciados no tuvieron intención de defraudar

a la Hacienda, por ser imposible ocultar el impuesto que de antemano tenía satisfecho al descargar, en forma, el ingreso de azúcar hecho en los almacenes de los señores «Marco y Ramírez» y si a esto se agrega, como se demuestra en el expediente que la Administración repetidamente y en diferentes épocas, ha venido consintiendo la operación de venta al detall, como hecha en plaza, que dichos señores almacenistas, hacían al comerciante de esta matrícula y plaza, y no de otra don Lucas Tejada y Sáenz de Tejada, para abastecer su establecimiento mercantil, de esta matrícula, sito en la carretera de Villamediana, parage de Puente Madre; de este término municipal, sin que por sus diferentes organismos, se les hiciera la menor indicación, ni se les impusiera contapisa alguna, contra la forma de efectuar estas transacciones comerciales, repetidamente consentidas, creando, entre los comerciantes de la plaza, un estado, sino de derecho, cuando menos de convicción de que las mercaderías podían circular desde el almacén de origen hasta el lugar en que fueron aprehendidas sin guía de circulación es obligado deducir que al obrar así los denunciados, como lo hicieron, creyeron que actuaban dentro de la Ley y por consiguiente sin ánimo, ni intención de defraudar.

Considerando que en la tramitación del expediente administrativo, se observa el minucioso cuidado con que, tanto los organismos informativos, como los encargados de la decisión del mismo, se han esmerado en hacer patente la falta de malicia de los demandantes, pues tanto el señor Inspector de Aduanas, que es el organismo administrativo que vive en inmediato contacto con el almacenista interviniendo el cargo y data como la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda, al fallar este asunto, con el voto en contra del Sr. Vocal de la Cámara de Comercio ponen especial cuidado en encomiar la buena fe de los denunciados y en hacer constar la falta de intención de cometer fraude pues ni aun estimando la carencia de guía de circulación como una falta artificial de prevención, para evitar el fraude, nunca se podrá suponer racionalmente pensando, que aquellas personas que tienen satisfechos los impuestos, que con la persecución de la falta se puedan prevenir se les ocurra suponer que tienen que observar este precepta de garantía, de lo que ya tienen hecho y como la base de la imputación del acto humano, nace en la intencionalidad del mismo, el actor no intencional cual el del caso de autos,

no puede ni debe reputarse delictivo.

Considerando que no existiendo hechos que suponen mala fé, ni temeridad en los litigantes, no procede hacer declaración de costas.

Fallamos que estimando procedente la demanda formulada en este pleito debemos revocar y revocamos el acuerdo de 16 de mayo último dictado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia por el que se impone la multa de 639 90 pesetas a los demandantes Srs. «Marco y Ramírez» y don Lucas Tejada y Sáenz de Tejada del comercio de esta plaza, por circular azúcar sin guía a Puente Madre, sin hacer expresa imposición de costas. Alcese el depósito constituido por los demandados en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Capital importante 639 90 pesetas que se devolverán a los interesados.

Una vez firme la presente, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia con testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Ignacio Sáenz de Tejada. — José Gutiérrez. — Rogelio Hidalgo. — Luis García del Moral. — Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Logroño, con el Visto bueno del Ilmo. señor Presidente del Tribunal, a diez de enero de mil novecientos treinta y seis. — Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.

Administración de Justicia

EDICTO 748

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa número doce de este año, seguida por robo cometido en el estanco que en el pueblo de Villar de Torre posee doña Eulalia Prado Peña, en la noche del trece al catorce del actual, ruego a las autoridades de todas clases y encargo a los agentes de Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos siguientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado así como a las personas en cuyo poder, en su caso, fueren habidos, sino acreditaren su adquisición legítima,

Trescientas quince pesetas en distintas monedas.

Unos diez paquetes de puros de 0'25 pesetas.

Treinta paquetes de 0'70 pesetas.

Cuatro paquetes de tabaco de ciento veinticinco gramos.

Dado en Nájera a 29 de febrero de 1936.—El Juez de Instrucción, E. Sotés.—P. S. M., El Secretario judicial, Angel F. Villar.

EDICTO 706

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño en funciones de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Jesús Cortés Ruan, representado por el Procurador don Félix Manzanares, contra don Juan Francisco Sanz Aímarza, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y precio de mil doscientas ochenta pesetas los bienes siguientes:

Dos arados marca «Parlin» en estado de viejos y que como se encuentran no tienen aplicación ninguna.

Un carro grande de 1'98 de caja por 1'15 y 0'85 de llanta en estado bastante deteriorado.

Una aventadora que no tiene marca y en estado inservible de 0'75 metros de longitud con criba y cuatro ruedas, que el solo el valor de estas puede tenerse en cuenta.

Una atadora marca Krup de cinco pies de corte, desecha que solo puede venderse como chatarra.

Una trilladora marca Perfecta en mal estado e incompleta.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.—E/, Luis Moroy.—D. S. F., Jesús Alfeirán Taboada.

Administración Municipal

ANUNCIO 721

Don Vicente Murillo Llorente, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de Baños de río Tobía,

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta que presido el Repartimiento general de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y en el plazo de exposición y tres días más, presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, advirtiendo que toda reclamación habrá de versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el Repartimiento y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, vigente por Ley de 15 de septiembre de 1931.

Baños de río Tobía, 25 de febrero de 1936.—Vicente Murillo.

EDICTO 717

Habiéndose practicado la formación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley Municipal vigente.

Herce, 25 de febrero de 1936.—El Alcalde, Justo Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Justo Rico.

QUINTAS 757

Don Clemente Ulecia Sáenz, Alcalde constitucional de Entrena, provincia de Logroño,

Hago saber: Que a instancia de Pedro Izquierdo Galán y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año 1936 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la re-

sidencia actual o durante los diez años últimos de Vicente Izquierdo Galán y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Anselmo Izquierdo y de Julia Galán, nació en Entrena, provincia de Logroño, el día 3 de enero de 1903, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero y de oficio del campo al ausentarse hace 14 años del pueblo de Entrena, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Vicente Izquierdo Galán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Entrena, 2 de marzo de 1936.—El Alcalde, Clemente Ulecia.

EDICTO 750

Don Justo Pascual Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rincón de Soto,

Hago saber: Que habiendo sido ratificado con algunas innovaciones el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento en el ejercicio 1935 para construcción de un grupo escolar con ocho grados, cantina, biblioteca y museo queda expuesto al público dicho presupuesto y su documentación complementaria por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio a fin de que, si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Rincón de Soto 28 de febrero de 1936.—Justo Pascual.

EDICTO 714

Don Julián López Sáenz, Alcalde Constitucional de Anguiano,

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia las cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondiente al año 1935 durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se producen transcurrido que sea dicho plazo.

Anguiano a 21 de febrero de 1936.—El Alcalde, Julián López.—P. S. M. El Secretario, Ricardo Herreros.

EDICTO 3370

Este Ayuntamiento, en su sesión del 16 de diciembre actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general de Utilidades para el año 1936, resultando que con arreglo a los artículos 483 y 484 del mismo Estatuto, corresponde a los siguientes:

PARTE REAL

Don Castor Barrio Vicente, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Don José Heredia Sáenz, mayor contribuyente por urbana; vecino.

Don Manuel Sáenz Martínez, mayor contribuyente por industrial; vecino.

Don Bernardo Pérez Fernández, mayor contribuyente por rústica; forastero.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Robres del Castillo

Don Julio Galilea Ramírez, mayor contribuyente ripueza rústica; vecino.

Don Gregorio S. Miguel, mayor contribuyente por urbana; vecino.

Parroquia de San Vicente

Don Vicente Rodríguez Martínez, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Don Fulgencio Barrio Barrio, mayor contribuyente por urbana; vecino.

Parroquia de Valtrujal

Don Tiburcio Reinares Solano, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Don Valentín Barrio Fernández, por urbana; vecino.

Parroquia de Oliván

Don Mariano Latorre Fernández, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Don Tiburcio Solano Latorre, por urbana; vecino.

Parroquia de Busarra

Don Ecequiel Aragón Blanco, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Don Tomás Latorre Fernández, por urbana; vecino.

Parroquia de Dehesillas

Don Juan Barrio Sáenz, mayor contribuyente por rústica; vecino.

Lo que se hace público a los efectos de admisión de reclamaciones que deberán formularse en plazo de siete días.

Robres del Castillo, 26 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Maximino Barrio.